



BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO



PROVINCIA DEL CHACO
SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

SUBSECRETARIA DE LEGAL Y TECNICA
Subsecretario: ESC. CRISTIAN W. ROLÓN MOTTER

DIRECCION BOLETIN OFICIAL
Director: Dr. VICTOR HUGO MARTEL

Lunes 14 de Febrero de 2022

EDICION N° 10.772

LEGISLACION, NORMATIVA

TRIBUNAL DE CUENTAS

Provincia del Chaco

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 50/21 – EXPTE. N° 400100815-27388-E

Deja sin efecto la Resolución N° 43/19 - Cpde. Acuerdo Plenario N° 30 - Pto. 8°, a partir de las rendiciones de cuentas correspondientes al Ejercicio 2021, según lo consignado en el Considerando 1°), con el voto disidente de la Cra. María Elena Mancebo expuesto en el Considerando 2°). Modifica el artículo N° 3 del Anexo a la Resolución T.C. N° 14/15 Cpde Acuerdo Plenario N° 20 – Pto. 5°, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 3°): Los entes que actúen en calidad de fiduciarios de fideicomisos públicos deberán remitir al Tribunal de Cuentas:

- a) Al momento de la creación de cada Fideicomiso: copia certificada de la norma de creación y del contrato de fideicomiso respectivo, como así también del contrato de fideicomiso de garantía, si correspondiere.
- b) Durante el plazo de ejecución: copia certificada de las adendas practicadas al contrato de fideicomiso, al contrato de garantía, si correspondiere, y de las normas legales que aprueben dichas modificaciones.
- c) Trimestralmente y dentro de los quince días posteriores a la finalización de cada trimestre:
 - c.1) Balance de sumas y saldos.
 - c.2) Actas de Arqueos.
 - c.3) Resúmenes bancarios y conciliaciones bancarias mensuales.

d) Anualmente, dentro de los treinta días posteriores al plazo establecido para la aprobación de la Memoria y los Estados Contables Anuales del Fiduciario, por cada Fideicomiso administrado (aunque se encuentre en proceso de liquidación), un escrito de presentación final que contendrá:

Nombre, número de documento, domicilio especial de quien suscribe, y carácter que inviste en la presentación.

Nómina, número de documento, domicilio especial de los miembros del Directorio y de los gerentes que actuaron durante el ejercicio, adjuntando copia de los respectivos instrumentos legales de designación.

Estados que demuestren la Situación Patrimonial, Económica y Financiera, con la Información Complementaria que corresponda, debidamente firmados por el Fiduciario. Los Fideicomisos Públicos autorizados a emitir certificados de participación y/o títulos de deudas, deberán ajustar la presentación de sus Estados Contables a las normas que dicte la autoridad de aplicación.

En caso de aprobación de la Rendición de Cuentas por parte del/ de los Fiduciante/s, deberá ser manifestada mediante Declaración Jurada suscripta por el o los Fiduciantes redactada de la siguiente manera: “Declaro/mos bajo juramento que presto/prestamos mi/nuestra conformidad a la Rendición de Cuentas conformada por ... (enumerar los Estados Contables o partes de la Rendición que componen la Rendición de Cuentas respectiva, como así también la Información Complementaria y Adicional) y su documentación de respaldo, correspondiente al Ejercicio Económico iniciado el 01/01/... y finalizado el 31/12/... del Fideicomiso.....(indicar nombre completo), y que se ha cumplido con el Objetivo y demás condiciones y exigencias previstas en el Contrato de Fideicomiso.”

En caso de desaprobación, deberán remitir escrito donde manifiesten los motivos fundados de su desaprobación e informe de las medidas adoptadas al efecto.

e) Al momento de la extinción de cada Fideicomiso, dentro de los treinta días posteriores a la liquidación final del mismo:

Estados que demuestren la Situación Patrimonial, Económica y Financiera, con la Información Complementaria que corresponda, debidamente firmados por el Fiduciario. Los Fideicomisos Públicos autorizados a emitir certificados de participación y/o títulos de deudas, deberán ajustar la presentación de sus Estados Contables a las normas que dicte la autoridad de aplicación.

Constancia de entrega de los bienes fideicomitidos al fideicomisario, establecido por contrato.

En caso de aprobación de la Rendición de Cuentas por parte del/ de los Fiduciante/s, deberá ser manifestada mediante Declaración Jurada suscripta por el o los Fiduciarios redactada de la siguiente manera: “Declaro/mos bajo juramento que presto/prestamos mi/nuestra conformidad a la Rendición de Cuentas conformada por ... (enumerar los Estados Contables o partes de la Rendición que componen la Rendición de Cuentas respectiva, como así también la Información Complementaria y Adicional) y su documentación de respaldo, correspondiente al Ejercicio Económico iniciado el 01/01/... y finalizado el 31/12/.....del Fideicomiso.....(indicar nombre completo), y que se ha cumplido con el Objetivo y demás condiciones y exigencias previstas en el Contrato de Fideicomiso.”

En caso de desaprobación, deberán remitir escrito donde manifiesten los motivos fundados de su desaprobación e informe de las medidas adoptadas al efecto.

Los Fiduciarios deberán cumplir con la presente Resolución a partir de la presentación de la Rendición de Cuentas correspondiente al Cuarto Trimestre del Ejercicio 2021, la que deberá comprender los movimientos acumulados a dicha fecha.

RESOLUCIÓN N° 12/21 - ACUERDO SALA I N° EXPTE. N° 401291019-30753-E

Aprueba el Informe N° 10/2021 (fs. 548/549 vta.) elaborado por la Cra. Mirian T. Zini y la Rendición de Cuentas del “Fondo Fiduciario de Inversión y Asistencia a la Producción Regional - S/Rendiciones de Cuentas - Ejercicio 2018”. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N° 831-A.

RESOLUCIÓN N° 122/19 - ACUERDO SALA II N° EXPTE. N° 402010319-30313-E

Declara responsables solidarios al Dr. Jorge Armando Batalla y a los Sres. Gustavo Raúl Latapie y Rafael Adrián Batalla. Intima a los responsables al pago del Cargo formulado en el plazo establecido por el art. 84° de la Ley N° 831 – A (antes Ley N° 4159). Vencido el mismo, quedarán constituidos en mora. Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el art. 86° de la Ley N° 831 – A (antes Ley N° 4159), para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento al artículo 2°) de la presente.

RESOLUCIÓN N° 97/19 - ACUERDO SALA II EXPTE. N° 402081117-29093-E

Aprueba la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de El Sauzalito – Ejercicio 2018. Inicia Juicio de Cuentas al Sr. Alcides Pérez y al Sr. Hugo Belindo Mansilla, a quienes se les formula observación con alcance de Cargo en forma solidaria por la suma de Un millón quinientos mil ciento seis pesos con 40/100 (\$1.500.106,40); de acuerdo a lo señalado en el Considerando 5°), puntos A) items 1), 2), 3) y 4); y B) Item 1, subitems a), b) y c) del mismo Considerando. Por Secretaría procédase a la apertura del Expediente en el que se tramitará el Juicio de Cuentas, a los responsables citados en el artículo 2°), notificándose de la presente y corriéndose traslado del Informe de fs. 39/40 vta., emplazándolos por el término de treinta (30) días, plazo máximo establecido por el art. 46° de la Ley N° 831 – A (antes Ley 4159), a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas, haciéndoles conocer la constitución de la Sala que habrá de entender en la causa.

RESOLUCIÓN N° 21/21 - ACUERDO SALA I N° EXPTE. N° 403241115-27597-E

Ordena el archivo de las presentes actuaciones por inexistencia de responsabilidad atribuible a agente alguno, por aplicación de lo normado en el Art. 60 – inc. b) – Ley N° 831-A (antes Ley N° 4159).-

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 47/21 – EXPTE. N° 400020294-9876-E

Promueve, a partir del día 6 de diciembre del 2021, al Dr. MAURICIO DAVID MARTINEZ (D.N.I. N° 31.720.596) del Cargo Categoría Nivel Jefe de División de Segunda - Técnico Administrativo - porcentaje 39,00 - Área Dirección de Asuntos Jurídicos (C.E.I.C. 3-64-0), al cargo Categoría Nivel Jefe de Departamento - Secretaria Administrativa - porcentaje 57,00 - Área Dirección de Asuntos Jurídicos (C.E.I.C. 3-25-0). Nombra a partir del 1 de diciembre de 2021, a las Señoras GRACIELA ESPERANZA RAMIREZ (D.N.I. N° 31.119.392); LORENA ALEJANDRA LEZCANO (D.N.I. N° 29.465.095) y al Señor JAVIER AGUSTIN PERALTA (D.N.I. N° 41.081.627) en el cargo de Categoría Personal de Servicios - Ordenanza - Porcentaje 26 - Área Secretaría (C.E.I.C. 3-55-0). La erogación que demande el cumplimiento de la presente Resolución, deberá imputarse a la Jurisdicción 08 - Tribunal de Cuentas U.O. 1 - Tribunal de Cuentas - A) Erogaciones Corrientes - l) Funcionamiento - P.P.1) Personal - p.p. 1) Planta Permanente.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 55/21 – EXPTE. N° 400020294-9876-E

Nombra a partir del 03 de enero de 2022, al Señor FRANCO IVAN LEMOS (D.N.I. 41.081.171); en el cargo de Categoría Personal de Servicios - Ordenanza - Porcentaje 26; (C.E.I.C. 3-55-0). La erogación que demande el cumplimiento de la presente Resolución, deberá imputarse a la Jurisdicción 08 - Tribunal de Cuentas U. O. 1 - Tribunal de Cuentas - A) Erogaciones corrientes - l) Funcionamiento - P.P.1) Personal - p.p. 1) Planta Permanente.

Dr. Damián Servera Serra

Secretario

s/c

E:11/02 V:16/02/2022

————— >*< —————
ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA (A.P.A.)

Provincia del Chaco

RESOLUCION N° 1364-21

Resistencia, 23 de Noviembre de 2021

VISTO:

La Actuación Simple N° E24-2021-1896/A del Registro de Mesa de Entradas y Salidas de la Administración Provincial del Agua; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución de Directorio N° 0887/21 (fs. 277/280), se autorizó al llamado a Licitación Privada para la Obra "REEMPLAZO DE ALCANTARILLADO BAJO HONDO III - SUR PAQUETE 2 - LÍNEA TAPENAGÁ. BAJOS SUBMERIDIONALES - CHACO" por un monto de \$34.413.578,20;

Que a fojas 298 obra Acta "Acta de Apertura de Licitación Privada N° A.P.A. 02/2021".

Que a fojas 486/488 se glosa copia de la Actuación Simple N° E24-2021-4374/A conteniendo el Informe de la Comisión de Evaluación de las Ofertas, mediante el cual se sugiere adjudicar a la Oferta N° 1, correspondiente a la Empresa INSAKO S.R.L por un monto de PESOS TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS UNO CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$38.863.301,77);

Que a fojas 489 consta Nota de Elevación al Secretario de Obras Hidráulicas Ing. Gustavo Villa Uría, donde se remite el Informe de la Comisión de Evaluación de las ofertas;

Que en respuesta a dicha Nota, obra a fs. 490/501 el CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN Y FINANCIACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA HÍDRICA "REEMPLAZO DE ALCANTARILLADO BAJO HONDO III - SUR PAQUETE 2 - LÍNEA TAPENAGÁ. BAJOS SUBMERIDIONALES - CHACO"; CONVE-2021-109400919-APN-SIYPH#M0P, suscripto entre la Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica del Ministerio de Obras Públicas y la Administración Provincial del Agua — APA, con fecha 11 de Noviembre de 2021, en el que se acuerda a través de la Cláusula Segunda, que la primera financie la obra hasta la suma de PESOS TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS UNO CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$38.863.301,77); Sujeto a la disponibilidad financiera de fondos que integran el Fondo Hídrico de Infraestructura y a través de la Cláusula Cuarta podrá reconocer montos mayores de Obra, con motivo de redeterminación de precios de acuerdo a la metodología prevista en el Decreto Presidencial N° 691/16.

Que en consecuencia y por lo expuesto en el párrafo precedente, resulta procedente el dictado de la presente Resolución, adjudicando la Licitación Privada N° A.P.A. 02/21 a la Empresa INSAKO S.R.L por un monto de PESOS TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS UNO CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$38.863.301,77); por resultar la más conveniente, designando al Ing. Gregorio Aníbal Barrios D.N.I. N°14.258.107 como Responsable de la Inspección de los trabajos y al agente Ceferino Esteban Romero D.N.I. N°17.596.021 como Sobrestante de Obra, a la Ing. Noemí Lilian Alvaredo D.N.I. N°14.779.167 como Inspectora en Seguridad e Higiene y al Ing. Claudio Paul Maldonado D.N.I. N°36.449.071 como Inspector Ambiental y Social, debiendo la adjudicataria designar un Representante Técnico;

Que por ello;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA**RESUELVE:**

ARTICULO 1°: ADJUDICAR la Licitación Privada N° A.P.A. 02/21 a la Empresa INSAKO S.R.L por un monto de PESOS TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS UNO CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$38.863.301,77); facultándose al Señor Presidente del Directorio, Ing. Darío Daniel Pegoraro Giroldi - D.N.I. N° 23.685.037, a suscribir el respectivo contrato en representación de la Administración Provincial del Agua, conforme lo expuesto en los Considerandos.-

ARTICULO 2°: DESIGNAR al Ing. Gregorio Aníbal Barrios D.N.I. N°14.258.107 como Responsable de la Inspección de los trabajos y al agente Ceferino Esteban Romero D.N.I. N°17.596.021 como Sobrestante de Obra, a la Ing. Noemí Lilian Alvaredo D.N.I. N°14.779.167 como Inspectora en Seguridad e Higiene y al Ing. Claudio Paul Maldonado D.N.I. N°36.449.071 como Inspector Ambiental y Social, debiendo la adjudicataria designar un Representante Técnico; y debiendo suscribir el primero de los nombrados, conjuntamente con el Representante Técnico de la adjudicataria los respectivos certificados de obra, todos los nombrados estarán subordinados a la autoridad de la Inspección de Obras designada.

ARTICULO 3°: IMPUTAR las erogaciones que demanden el cumplimiento de la presente partida a la disponibilidad de fondos que integran el Fondo Hídrico de Infraestructura en el marco previsto en el Decreto N° 1381/01 notificado por Ley N° 26181.

ARTICULO 4°: REGISTRAR, comunicar, publicar en el Sitio Oficial del Organismo y en forma sintetizada en el Boletín Oficial, cumplido archivar.

RESOLUCION N° 1365-21

Resistencia, 23 de Noviembre de 2021

VISTO:

La Actuación Simple N° E24-2021-2134/A del Registro de Mesa de Entradas y Salidas de la Administración Provincial del Agua; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución de Directorio N° 0889/21 (fs. 124/126), se autorizó al llamado a Licitación Pública para la Obra "REEMPLAZO DE ALCANTARILLADO CANAL RIO MUERTO PAQUETE 4- LÍNEA PARANÁ. BAJOS SUBMERIDIONALES - CHACO" por un monto de \$77.183.886,82;

Que a foja 144 obra Acta N° 76 "Acta de Apertura de Licitación PÚBLICA N° A.P.A. 05/2021", redactada por el Escribano General Subrogante de Gobierno de la Provincia del Chaco;

Que a fojas 416/418 se glosa copia de la Actuación Simple N° E24-2021-4534/A conteniendo el Informe de la Comisión de Evaluación de las Ofertas, mediante el cual se sugiere adjudicar a la Oferta N° 1, correspondiente a la Empresa PASKO S.R.L por un monto de PESOS SESENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$69.388.488,53);

Que a foja 419 consta Nota de Elevación al Secretario de Obras Hidráulicas Ing. Gustavo Villa Uría, donde se remite el Informe de la Comisión de Evaluación de las ofertas;

Que en respuesta a dicha Nota, obra a fs. 422/433 el CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION Y FINANCIACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA HIDRICA "REEMPLAZO DE ALCANTARILLADO CANAL RIO MUERTO PAQUETE 4. LINEA PARANA. BAJOS SUBMERIDIONALES —CHACO"; CONVE-2021-109400682-APN-SIYPH#MOP, suscripto entre la Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica del Ministerio de Obras Públicas y la Administración Provincial del Agua — APA, con fecha 11 de Noviembre de 2021, en el que se acuerda a través de la Cláusula Segunda, que la primera financie la obra hasta la suma de PESOS SESENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$69.388.488,53); Sujeto a la disponibilidad financiera de fondos que integran el Fondo Hídrico de Infraestructura y a través de la Cláusula Cuarta podrá reconocer montos mayores de Obra, con motivo de redeterminación de precios de acuerdo a la metodología prevista en el Decreto Presidencial N° 691/16.

Que en consecuencia y por lo expuesto en el párrafo precedente, resulta procedente el dictado de la presente Resolución, adjudicando la Licitación Pública Nacional N° A.P.A. 05/21 a la Empresa PASKO S.R.L por un monto de PESOS SESENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$69.388.488,53); por resultar la más conveniente, designando al Ing. Franco Sebastián Taboada D.N.I. N°32.277.601 como Responsable de la Inspección de los tr. bajos y al agente Jorge Fernando Cocco Gay D.N.I. N°25.961.133 como Sobrestante de Obra, a la Ing. Noemí Lilian Alvaredo D.N.I. N°14.779.167 como Inspectora en Seguridad e Higiene y al Ing. Claudio Paul Maldonado D.N.I. N°36.449.071 como Inspector Ambiental y Social, debiendo la adjudicataria designar un Representante Técnico;

Que por ello;

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: ADJUDICAR la Licitación Pública Nacional N° A.P.A. 05/21 a la Empresa Pasko S.R.L por un monto de PESOS SESENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$69.388.488,53); facultándose al Señor Presidente del Directorio, Ing. Darío Daniel Pegoraro Giroldi -D.N.I. N° 23.685.037, a suscribir el respectivo contrato en representación de la Administración Provincial del Agua, conforme lo expuesto en los Considerandos.-

ARTICULO 2°: DESIGNAR Ing. Franco Sebastián Taboada D.N.I. N°32.277.601 como Responsable de la Inspección de los trabajos y al agente Jorge Fernando Cocco Gay D.N.I. N°25.961.133 como Sobrestante de Obra, a la Ing. Noemí Lilian Alvaredo D.N.I. N°14.779.167 como Inspectora en Seguridad e Higiene y al Ing. Claudio Paul Maldonado D.N.I. N°36.449.071 como Inspector Ambiental y Social, debiendo la adjudicataria designar un Representante Técnico, y debiendo suscribir el primero de los nombrados, conjuntamente con el Representante Técnico de la adjudicataria los respectivos certificados de obra, todos los nombrados estarán subordinados a la autoridad de la Inspección de Obras designada.

ARTICULO 3°: IMPUTAR las erogaciones que demanden el cumplimiento de la presente partida a la disponibilidad de fondos que integran el Fondo Hídrico de Infraestructura en el marco previsto en el Decreto N° 1381/01 notificado por Ley N° 26181.

ARTICULO 4°: REGISTRAR, comunicar, publicar en el Sitio Oficial del Organismo y en forma sintetizada en el Boletín Oficial, cumplido archivar.

RESOLUCION N° 1366-21

Resistencia, 23 de Noviembre de 2021

VISTO:

La Actuación Simple N° E24-2021-2133/A del Registro de Mesa de Entradas y Salidas de la Administración Provincial del Agua; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución de Directorio N° 0890/21 (fs. 124/127), se autorizó al llamado Concurso de Precios N° 01/21 para la Obra "REEMPLAZO DE ALCANTARILLADO CANALES EN ZONA DE BAJOS DE CHOROTIS- PAQUETE 6. BAJOS SUBMERIDIONALES - CHACO" por un monto de \$27.723.497,57;

Que a foja 139 obra Acta "Acta de Concurso de Precios N° A.P.A. 01/2021".

Que a fojas 471/473 se glosa copia de la Actuación Simple N° E24-2021-4445/A conteniendo el Informe de la Comisión de Evaluación de las Ofertas, mediante el cual se sugiere adjudicar a la Oferta N° 1, correspondiente a la Empresa PASKO S.R.L por un monto de PESOS VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$22.596.000,71);

Que a foja. 482 consta Nota de Elevación al Secretario de Obras Hidráulicas Ing. Gustavo Villa Uría, donde se remite el Informe de la Comisión de Evaluación de las ofertas;

Que en respuesta a dicha Nota, obra a fs. 484/494 el CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION Y FINANCIACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA HIDRICA "REEMPLAZO DE ALCANTARILLADO CANALES EN ZONA DE BAJOS DE CHOROTIS — PAQUETE 6.BAJOS SUBMERIDIONALES - CHACO"; CONVE-2021-109397897-APN-SIYPH#M0P, suscripto entre la Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica del Ministerio de Obras Públicas y la Administración Provincial del Agua — APA, con fecha 11 de Noviembre de 2021, en el que se acuerda a través de la Cláusula Segunda, que la primera financie la obra hasta la suma de PESOS VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$22.596.000,71); Sujeto a la disponibilidad financiera de fondos que integran el Fondo Hídrico de Infraestructura y a través de la Cláusula Cuarta podrá reconocer montos mayores de Obra, con motivo de redeterminación de precios de acuerdo a la metodología prevista en el Decreto Presidencial N° 691/16.

Que en consecuencia y por lo expuesto en el párrafo precedente, resulta procedente el dictado de la presente Resolución, adjudicando el Concurso de Precios N° A.P.A 01/21 a la Empresa PASKO S.R.L por un monto de PESOS VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$22.596.000,71) por resultar la más conveniente, designando al Ingeniero Ángel Elías Sarquis Boutros D.N.I. N°17.251.796 como Responsable de la Inspección de los trabajos, al agente Rodolfo Humberto Pavón D.N.I. N°20.963.532 como Sobrestante de Obra, al técnico Ariel Alejandro Peresín D.N.I N°24.777.730 como Inspector en Seguridad e Higiene y al Ing. Claudio Paul Maldonado D.N.I N°36.449.071 como Inspector Ambiental y Social, debiendo la adjudicataria designar un Representante Técnico;

Que por ello;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

RESUELVE:

ARTICULO 1°: ADJUDICAR el Concurso de Precios N° A.P.A 01/21 a la Empresa Pasko S.R.L por un monto de PESOS VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$22.596.000,71); facultándose al Señor Presidente del Directorio, Ing. Darío Daniel Pegoraro Giroldi - D.N.I. N° 23.685.037, a suscribir el respectivo contrato en representación de la Administración Provincial del Agua, conforme lo expuesto en los Considerandos.-

ARTICULO 2°: DESIGNAR al Ingeniero Ángel Elías Sarquis Boutros D.N.I. N°17.251.796 como Responsable de la Inspección de los trabajos, al agente Rodolfo Humberto Pavón D.N.I. N°20.963.532 como Sobrestante de Obra, al técnico Ariel Alejandro Peresín D.N.I N°24.777.730 como Inspector en Seguridad e Higiene y al Ing. Claudio Paul Maldonado D.N.I N°36.449.071 como Inspector Ambiental y Social, debiendo la adjudicataria designar un Representante Técnico; y debiendo suscribir el primero de los nombrados, conjuntamente con el Representante Técnico de la adjudicataria los respectivos certificados de obra, todos los nombrados estarán subordinados a la autoridad de la Inspección de Obras designada.

ARTICULO 3°: IMPUTAR las erogaciones que demanden el cumplimiento de la presente partida a la disponibilidad de fondos que integran el Fondo Hídrico de Infraestructura en el marco previsto en el Decreto N° 1381/01 notificado por Ley N° 26181.

ARTICULO 4°: REGISTRAR, comunicar, publicar en el Sitio Oficial del Organismo y en forma sintetizada en el Boletín Oficial, cumplido archivar.

Ing. Pegoraro D. Daniel

Presidente

s/c

E:11/02 V:14/02/2022

JUDICIALES

EDICTO: El Sr. Juez del Juzgado de Paz de la Verde, Chaco, Dr. Luis Alfredo Canal, sito en calle 9 de julio s/n, de la localidad de la Verde, Secretaría de la autorizante; cita por (1) día y emplaza por un, (1) mes, a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario, de quien en vida fuera DON JULIO DAVID GRABRE DNI 7.908.815 a fin de que comparezcan a estar a derecho en los autos, caratulados: "**GRABRE JULIO DAVID S/SUCESIÓN AB-INTESTATO**" Expte. N° 050/21. La Verde, 7 de Septiembre de 2021. Autos y Vistos: "Cítese a los herederos y acreedores por edictos, que se publicaran por un (1) día, en el Boletín Oficial, en un diario de amplia circulación (Art. 37 de, la Ley O.J.P. Y F: N° 7341, y sus modificatorias) y la pizarra de este Tribunal, emplazando a todos los que se consideren con derecho a la, herencia para que dentro de treinta (30) días posteriores a la fecha de la ,última publicación, comparezcan por sí o sus representantes a hacer valer sus derechos en relación a los bienes relictos (Art. 702 inc. 2 del C.P.C.C.). FDO. Dr. Luis Alfredo Canal- Juez, Dr. Claudio Salazar- Secretario.-

Claudio Alberto Zalazar

Secretario

R. N°: 191.094

E:14/02/2022

—*—<—

EDICTO: La Dra. TERESITA MARIA BEATRIZ FANTA, Juez del Juzgado Civil y Comercial de la Vigésimo Segunda Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Valeria Alejandra Turtola, sito en calle Av. Laprida N° 33, Torre II, 4° Piso de esta ciudad de Resistencia, cita por un (1) día y emplaza por un (1) mes a herederos y acreedores de JORGE EDGARDO MARCONI, M.I. N° 29.925.770, quien falleciera en la ciudad de Resistencia el día 17/07/2021, para que comparezcan por si o apoderado a hacer valer

sus derechos en los autos caratulados: "**MARCONI, JORGE EDGARDO S/ SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. N° 24020/2021-1-C, bajo apercibimiento de ley. Resistencia, 16 de Diciembre de 2021.

Dra. Valeria Alejandra Turtola
Secretaria

R. N°: 191.104

E:14/02/2022

— >*< —

EDICTO: La Dra. Gisella Anabel, Tehan, Juez del Juzgado de Paz de Hermoso Campo, Chaco, cita y emplaza por treinta días a herederos, acreedores y legatarios de Don MEDINA, JOSE RAMON, D.N.I. N°20.504.694, por un día en el Boletín Oficial de la Provincia del Chaco, bajo apercibimiento de ley, según lo ordenado en autos: "**MEDINA JOSE RAMON S/ JUICIO SUCESORIO**", Expte.N°809, Año: 2021.- Secretaría: Dra. Clara L. del Alba Ríos. Charata, Chaco 03 de diciembre de 2021.-

Dra. Clara Luz Del Alba Ríos
Secretaria

R. N°: 191.097

E:14/02/2022

— >*< —

EDICTO: Por disposición de la Dra. MARÍA LAURA PRAXEDIS ZOVAK, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial N°2 de Pcia. Roque Sáenz Peña -Chaco, se cita por 1(un) día y se emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de WALTER OSVALDO SILVA D.N.I. N° 21.849.325 en los autos caratulados "**SILVA, WALTER OSVALDO S/ SUCESORIO AB-INTESTATO**", Expte. N° 2632, año 2021, que se tramita ante el Juzgado Civil y Comercial N° 2 de Pcia. Roque Sáenz Peña a los efectos de que comparezcan por sí o por apoderado a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley.-

Dra. Norma Cristina Avalos
Secretaria

R. N° 191.103

E:14/02/2022

— >*< —

EDICTO: La Dirección General de Rentas de la Provincia de Misiones NOTIFICA por dos (2) días en cumplimiento de lo normado en el art. 126 inc. 2) del Código Fiscal de la Provincia de Misiones (Ley XXII N° 35), al Sr. **ABEL BERNARDINO TREJO** DNI 14.353.792 con domicilio en San Martín 573 de la localidad de Santa Sylvina, provincia del Chaco, las partes pertinentes de la resolución recaída en "Expediente administrativo N.º 3252-1313-2021, Cooperativa Agropecuaria Saltos del Moconá Ltda Acta de Interdicción Relevamiento N.º 202552860", y a todos los efectos legales correspondientes. "Posadas, 2 de junio de 2021. Resolución N° 1396/2021 D.G.R. VISTO... CONSIDERANDO... EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS RESUELVE: ARTICULO 1°: NO HACER LUGAR, al descargo presentado por el Sr. Juan Carlos Skavinsky, titular del DNI 17.854.679, por los motivos expresados en los considerandos. ARTICULO 2°: NO HACER LUGAR, al descargo presentado por el Sr. TREJO, Abel Bernardino, titular del DNI 14.353.792, por los motivos expresados en los considerandos. ARTICULO 3°: NO HACER LUGAR, al descargo presentado por el Sr. Roberto Adrián Jesús VERON titular del DNI 26.334.433 por los motivos expresados en los considerandos. ARTICULO 4°: APLICAR, la sanción de COMISO a la Cooperativa Agropecuaria Saltos del Moconá Limitada CUIT N.º: 30-70912994, y al Sr. TREJO, ABEL BERNARDINO DNI: 14.353.792 sobre la mercadería interdiciada en autos, por los fundamentos expuestos en los considerandos. ARTICULO 2°: Regístrese. Comuníquese con copia de la presente, y notifíquese a la Cooperativa Agropecuaria Saltos del Moconá Limitada CUIT N.º: 30-70912994 en su domicilio fiscal electrónico y al Sr. Trejo, Abel Bernardino DNI: 14.353.792 en su domicilio real. CUMPLIDO, siga el trámite que corresponde. Fdo. C.P. RODRIGO VIVAR Director Provincial. Dirección General de Rentas. Provincia de Misiones"

EDICTO: La Dirección General de Rentas de la Provincia de Misiones notifica y cita por dos (2) días a los Sres. **Marcelo Ramón Alegre** DNI 33.290.272 con domicilio en French s/n Makalle General Donovan Chaco y a Walter García Jos DNI 16.142.884, con domicilio en Acceso 25 de mayo Makalle-General Donovan-Chaco, que en el marco de las actuaciones que se tramitan en "Expte. N.º 3252-1311-2021 Acta de Interdicción Relevamiento N.º 202552795, de fecha 21 de febrero de 2021 deberán comparecer a una audiencia para ejercer su defensa y producir descargo en la sede la Dirección de Jurídica y Técnica de la Dirección General de Rentas, sita en calle Colón 1352 Primer Piso de la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, a la que deberán concurrir por sí o a través de sus representantes legales o apoderados quienes deberán acreditar su personería y provistos de las pruebas que intenten valerse, pudiendo ser asistidos por un letrado. Se les hace saber que pueden ejercer su derecho de defensa a través de una presentación por escrito en el domicilio mencionado supra. Asimismo se los emplaza para que constituyan domicilio especial a todos los efectos del procedimiento, bajo apercibimiento de lo previsto en el artículo 60 del Código Fiscal Provincial (Ley XXII N° 35). A los efectos del ejercicio del derecho de defensa se les hace saber seguidamente la presunta infracción, normativa de aplicación y documentación relevada. Motivo de la Interdicción de la mercadería transportada: el rodado Dominio APU 212 fue interceptado por caminos vecinales de la provincia de Misiones, con una carga de 31 kilos de soja conforme a documentación exhibida y Relevada: Carta de Porte N.º : 000590028674, en claro intento de evasión impositiva, y sin exhibir el comprobante de pago a cuenta de los anticipos del Impuesto sobre los Ingresos brutos exigidos por la Resolución General 56/2007 D.G.R. Misiones, por lo que se constata que no contaba con el respaldo documental válido exigido por AFIP DGI suficiente para el traslado de la mercadería con finalidad comercial, hecho que constituye violación a lo dispuesto por el art. 1 de la RG 030/2006 y prima facie puede ser encuadrado en los artículos 51,58,64, y 69 del Código Fiscal Provincial así como también incumple las normativas de la RG 1415/2003 AFIP DGI y

modificatorias encuadrándose asimismo en lo establecido en la Resolución 56/2007. Se ordena la publicación del presente edicto en cumplimiento de lo normado en el art. 126 inc. 2) del Código Fiscal de la Provincia de Misiones (Ley XXII N° 35)

Rodrigo M. Vivar

Director Provincial

R. N° 191.131

E:14/02 V:16/02/2022

————— >*< —————
EDICTO: Por disposición DRA. FILIPCHUK MONICA MARISEL, JUEZ 1RA. INSTANCIA en JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 01, en los autos caratulados: "**CORDOBA, ROSA BEATRIZ S/ SUCESION ABINTESTATO**" Expte. N° 2162/2021, Juzgado Civil y Comercial N° 1 Sec. 2, Presidencia Roque Sáenz Peña. - Publíquese edictos por UN (1) día en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación en la Provincia, citando a herederos y acreedores de CORDOBA ROSA BEATRIZ, DNI 48.313.865, para que dentro del término de treinta (30) días, los que se comenzará a contar a partir de la última publicación, comparezcan a deducir las acciones que por derecho corresponda. - Fdo. DRA. FILIPCHUK MONICA MARISEL, JUEZ 1RA. INSTANCIA en JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 01.- Pcia Roque Sáenz Peña, 20 de septiembre de 2021.-

Sandra Patricia Quiñones

Secretaria

s/c

E:14/02/2022

————— >*< —————
EDICTO: El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 - 5° Piso-Casa de Gobierno, **NOTIFICA al Sr. Diego Andrés MADZAREVICH DNI N° 27.972.514**, la siguiente Resolución N° 1209 de fecha 28 de Octubre del 2021 dictada en el Expediente Digitalizado E-14-1998-34-E, que dice "ARTÍCULO 1°: Rescindase la adjudicación en venta otorgada por Resolución N° 1426 de fecha 27 de julio de 2019 que adjudica en venta al Sr. Diego Andrés MADZAREVICH DNI N° 27.972.514, en su artículo 2 el predio identificado como Pc. 425 de la Circ. V (Zona D) Dpto. Alte. Brown con superficie de 898 has. 59 as. 18 cas., conforme lo establece los artículos 32 inc. B) y 33 de la Ley 471/P (L. 2913), por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el art. 29 inc. B) y E) en concordancia con las disposiciones del Art. 42 y 43 de la Constitución Provincial. ARTICULO 2°: Hágase saber al causante que dentro de los cinco (5) días de notificado la presente podrá hacer uso de los recursos administrativos contemplados en los artículos 82, y sig. y cc. del Código de Procedimientos Administrativos, Ley N° 179/A (antes Ley 1.140). (Fdo.) Lic. MARTA E. SONEIRA- Presidente A/c del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco. Resistencia,

Silvina Alejandra Reyes

A/c Dcción. Asuntos Jurídicos

s/c

E:14/02 V:18/02/2022

————— >*< —————
EDICTO: EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, hace saber por el término de TRES DÍAS, que ha resuelto citar a los que se crean con derechos sobre la vivienda identificada como Mz.3 Pc. 16 del Plan 20 Viviendas Programa Federal Plurianual de Reconversión ANSES de la localidad de Juan José Castelli - Chaco; oportunamente adjudicada a la **Sra. Guel Norma Marisa DNI N° 30.583.139** que en el término de cinco (5) días comparezcan a ejercer sus derechos defensa. Bajo apercibimiento de proseguir el trámite de regularización.-

EDICTO: EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, hace saber por el término de TRES DÍAS, que ha resuelto citar a los que se crean con derechos sobre la vivienda identificada como Mz. 34 Pc. 17 del Plan 1000 Viviendas GOLF RESISTENCIA; oportunamente adjudicada al **Sr. Zibecchi Jose Raul DNI N° 7.435.452 y a la Sra. Fretes Alba Itati DNI N° 3.588.148** para que en el término de cinco (5) días comparezcan a ejercer sus derechos defensa. apercibimiento de proseguir el trámite de regularización.-

EDICTO: EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, hace saber por el término de TRES DÍAS, que ha resuelto citar a los que se crean con derechos sobre la vivienda identificada como Mz. 125 Pc. 06 del Plan 20 Viviendas Infraestructura y Obras Complementarias - Resistencia; oportunamente adjudicada al **Sr. Antonyuk Anatohy DNI N° 93.655.934 y a la Sra. Trotskaya Tamara DNI N° 93.655.935** para que en el término de cinco (5) días comparezcan a ejercer sus derechos defensa. Bajo apercibimiento de proseguir trámite de regularización.-

EDICTO: EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, hace saber por el término de TRES DÍAS, que ha resuelto citar a los que se crean con derechos sobre la vivienda identificada como Mz. 8 Pc. 4 Quinta 4 del Plan 1208 Viviendas FO.NA.VI. Barrio Ricardo Güiraldes - Resistencia; oportunamente adjudicada a la **Sra. Godoy Ignacia DNI N° 10.023.189** para que en el término de cinco (5) días comparezcan a ejercer sus derechos defensa. Bajo apercibimiento de proseguir el trámite de regularización.-

EDICTO: EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, hace saber por el término de TRES DÍAS, que ha resuelto citar a los que se crean con derechos sobre la vivienda identificada como Pc. 95 UF. 03 Plan 1000 Viviendas

FONAVI Golf Club Resistencia - Chaco; oportunamente adjudicada al **Sr. Gomez Mario Albino DNI N° 6.489.194 a la Sra. Gomez Ana Isabel Maciel de DNI N° 7.526.188** que en el término de cinco (5) días comparezcan a ejercer sus derechos defensa. Bajo apercibimiento de proseguir el trámite de regularización. -

EDICTO: EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, hace saber por el término de TRES DÍAS, que ha resuelto citar a los que se crean con derechos sobre la vivienda identificada como Mz. 60 Pe. 31 U.F. 2 del Plan 56 Viviendas FOPROVI BARRIO SAN FERNANDO - CIUDAD DE RESISTENCIA - CHACO; oportunamente adjudicada al **Sr. MIGUEL ANGEL FLEITA DNI N° 14.137.594** que en el término de cinco (5) días comparezcan a ejercer sus derechos defensa. Bajo apercibimiento de proseguir el trámite de regularización.-

Dra. Alicia D. I. Risso
Asesora Legal

s/c

E:14/02 V:18/02/2022

>*<

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DR. MARIO NADELMAN CARDOZO, HACE SABER QUE, RESPECTO DE: **ANGEL DOMINGO**, de nacionalidad argentina, perteneciente al Pueblo Originario "Moqoit" D.N.I. N° 14.019.204, con 62 años de edad, de estado civil soltero, de ocupación jornalero, domiciliado en el Lote N° 20, sobre calle Pedro Riera, entre calles Entre Rios y Mendoza de esta ciudad, nacido en Quitilipi. Chaco, en fecha 04 de diciembre de 1.959, hijo de Alejandro Domingo (f) y de Victorina Segovia (f, en la causa caratulada: "**DOMINGO ANGEL S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL**", Expte. N° 2818/2021-3, se ejecuta la Sentencia N° 60 de fecha 17/12/2021. dictada por la Cámara del Crimen de esta ciudad, en la cual el Tribunal RESUELVE: " 1°) CONDENAR a ANGEL DOMINGO, de filiación obrante en autos, como AUTOR penalmente responsable del delito de "ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL" a la pena de SEIS (6) AÑOS DE PRISION EFECTIVA, CON ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS, de las que será parte integrante la TASA DE JUSTICIA que asciende a la suma de UN MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS (\$1.125,00), la que deberá ser abonada dentro de los cinco (5) días de quedar firme la presente Sentencia, bajo apercibimiento de ley, y con imposición de honorarios por haber sido asistido por Defensora Particular durante todo el proceso (Arts. 12, 29 inc. 3, 40, 41 y 119. tercer párrafo. del C.P., Arts. 422, 529, 530, 532 y 533 del Código Procesal Penal -Ley N° 965-N-; y Arts 8 y 25 de la Ley 840 -F -antes Ley N° 4182- y sus modificatorias)... " - Fdo- Dr. Ricardo Gonzalez Mehal -Juez de Sala Unipersonal- Ante mi: Dra. Sandra Beatriz Ortiz – Secretaria – Cámara en lo Criminal - VILLA ANGELA, CHACO, 23 de diciembre de 2021.- vp

Dra. Natalia Yanina Vigistain
Secretaria

s/c

E:11/02 V:21/02/2022

>*<

EDICTO: El Dr. Trotti Rafael Martin a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 20, Secretaria N° 20, sito en Avenida Laprida N° 33, Torre II, Segundo Piso, Resistencia cita y emplaza por dos (2) días al Sr. Ramiro Garcia, D.N.I. 34.055584 para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación, comparezca a tomar intervención en la presente causa, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial en los autos caratulados: "**RUIZ DIAZ, RODOLFO C/ GARCIA, RAMIRO, CONDUCTOR DEL VEHICULO DOMINIO BAO-814 Y/O TITULAR Y/O Q R R S/ DAÑOS Y PERJUICIOS Y DAÑO MORAL POR ACCIDENTE DE TRANSITO C/ S/ Varios**"-106/ 18.- Resistencia 28 de octubre de 2021.-

Marina Andrea Gonzales
Secretaria

R. N°: 191.049

E:11/02 V:14/02/2022

>*<

EDICTO: El Juzgado en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1 de la ciudad de Charata (Chaco), a cargo del Dr. Claudio Silvio Hugo Longhi, Secretaría de la Dra. Silvia Milena Macías, HACE SABER por TRES días, en autos "**AGRO BICIUFFA S.R.L C/ BOGDANIC RAMIRO IVAN PATRICIO Y BOGDANIC HORACIO JAVIER S/ JUICIO EJECUTIVO**", Expte n° 134/14, que el Martillero Público Oscar Isidoro LEDESMA, Matrícula Profesional n° 706, CUIT N° 20-12465918-4, correo electrónico martillero_ledesma@hotmail.com, el día 25 de Marzo de 2022, a las diez (10) horas, en el salón de SUBASTAS del Colegio de Martilleros, ubicado en Av. Güemes No 1049- Local 1-Planta Alta de Galería Cristal de la ciudad de Charata (Chaco), REMATARA la parte indivisa del 1/12 partes de cada uno de ellos, que a los demandados Ramiro Ivan Patricio BOGDANIC y Horacio Javier BOGDANIC les corresponde de los INMUEBLES identificados como 1) CIRC. XVIII-CHACRA 57-PARC.1, inscripto en el Registro de la Propiedad inmueble bajo el FOLIO REAL MATRICULA N°454 (Depto MAIPU); 2) CIRC. XVIII-CHACRA 67 inscripto en el Registro de la Propiedad inmueble bajo el FOLIO REAL MATRICULA N°455 (Depto. MAIPU) y 3) inmueble en condominio de Ramiro Ivan Patricio BOGDANIC y Horacio Javier BOGDANIC identificado como: CIRC. XVIII-CHACRA 57-PARC. 2, inscripto en el Registro de la Propiedad inmueble bajo el FOLIO REAL MATRICULA N°458 (Dpto. MAIPU), que hacen una superficie a subastar de 70,63 hectáreas y fracción. - BASE \$ 10.141.92 (PESOS: DIEZ MIL CIENTO CUARENTA Y UNO CON 92/100) que corresponde a las 2/3 partes de la valuación fiscal de todos los inmuebles. Contado y mejor postor. SEÑA: 10 % en acto de remate, en dinero en efectivo o Transferencia inmediata a la cuenta en BANCO DEL CHACO a la orden del Juzgado n° 3110013511000815138053 - Saldo dentro de los cinco (5) días de aprobarle judicialmente la subasta. Si fracasara el remate por la

base consignada por falta de postores se procederá conforme lo determina el art. 594 del C.P.C.C., realizándose a la Hora 11 un nuevo remate con la base reducida del 25 % (\$.7.606,44). Si tampoco existieren postores se realizará a las 11,30 horas el remate SIN BASE. - El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. Los gastos de transferencia estarán a cargo del comprador. No se admitirá compra "en comisión" (Art. 571 del N.C.P.C.C -CHACO- Ley 7950) - COMISIÓN: 6 % (seis por ciento) más IVA en caso de corresponder, a cargo del comprador en dinero en efectivo, acto de la subasta, aún en caso de compensación de la parte actora. ADEUDA: ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL (ATP) \$ 1.238,84 al 16.12.2020, VIALIDAD PROVINCIAL (CONTRIBUCION DE MEJORAS): \$ 101.913,10 al 19.11.2020, todos con recargo a la fecha de cancelación y corresponden a todos los inmuebles según constancia obrantes en autos. Las deudas son a cargo del demandado hasta la fecha de la subasta. - El Inmueble se halla ocupado por los demandados en calidad de propietarios. - Eventual gastos de desalojo a cargo del comprador. - Se tomó razón y en caso de prosperar el remate se proceda a retener y depositar la suma de \$ 4.644.009,67 para autos: **VANDERHOEVEN AGRICOLA S.A. C/ BOGDANIC Horacio Javier s/ EJEC. HIPOT** - EXPTE 11-42-03 según EXHORTO del Trib. OF. EJEC. PARTIC. JUZGADO No 1 NOM C.C.C. de la ciudad de BELL VILLE (CORDOBA) No se suspende por lluvias. - DIAS Y HORARIOS DE VISITAS: días 21, 22 y 23 de Marzo de 2022, a consensuar con el Martillero Actuante. - OBLIGATORIO: Distanciamiento social y uso de tapabocas. Consultas: en horario comercial al Martillero Oscar Isidoro Ledesma en Avda Güemes 1049 – Local 8/9- Planta Alta de Charata (Chaco) - TE 3731-623262.- Firmado:... 03 de febrero de 2022.-

Dra. Valeria Alejandra Turtola

Secretaria

R. N°: 191.059

E:11/02 V:16/02/2022

—>*<—

EDICTO: El Juzgado en lo Civil, Comercial y Laboral N° UNO (1) de la ciudad de Charata (Chaco), a cargo del Doctor: Claudio Silvio Hugo LONGHI- Secretaría de la Dra: Silvia Milena MACIAS, HACE SABER por DOS días, en autos "**COCA, RUBEN ALBERTO C/ CETROGAR S. A. s/ EJECUCION DE HONORARIOS**", Expte n° 275/15, que el Martillero Público Oscar Isidoro LEDESMA, Matrícula Profesional n° 706, el día 10 de Marzo de 2022, a las diez (10) horas, en el salón de Subastas del Colegio de Martilleros, sito en Avda. Güemes n° 1049 - Local 1 - Planta Alta de Galería Cristal - de la ciudad de Charata (Chaco), REMATARÁ lo siguiente: UNA (1) HELADERA MARCA WHIRPOOL con dispenser, capacidad 406 litros, modelo WRW 41E1, color gris plata, n° de serie: ARA1604952776WRW41E1A, nueva sin uso.- BASE: SIN BASE. Contado y mejor postor. SEÑA: 10 % en acto de remate, en dinero en efectivo, o transferencia inmediata en la cuenta judicial CBU n° 3110013511000805013094 habilitada en el NUEVO BANCO DEL CHACO S.A. Sucursal CHARATA- a nombre de los presentes autos. - Saldo dentro de los cinco (5) días de aprobarse judicialmente la subasta, momento en que se procederá a la entrega del bien subastado. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. Los gastos de traslado estarán a cargo del comprador. - COMISIÓN: 10 % (diez por ciento) más IVA en caso de corresponder, a cargo del comprador en dinero en efectivo, acto de la subasta. No se admitirá compra "en comisión" (Art. 571 C.P.C.C. CHACO). - No se suspende por lluvias y se deberá concurrir con barbijos y mantener distanciamiento social. - DIA Y HORARIO DE VISITA: Día 10 de marzo de 2022 a partir de la hora 8.- Consultas: en horario comercial al Martillero Oscar Isidoro Ledesma en Avda Guemes 1049 – Local 8/9 – Planta Alta de Charata (Chaco) TE 3731-623262- Firmado: ... 04 de febrero de 2022.-

Dra. Silvia Milena Macias

Secretaria

R. N°: 191.060

E:11/02 V:14/02/2022

—>*<—

EDICTO: Orden del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 11, sito en calle Güemes N° 609, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, a cargo de la Dra. BEATRIZ ESTHER CACERES, Juez, Secretaría a cargo del Dr. PABLO ALEJANDRO TEALDI, HACE SABER por DOS (2) días, autos: **PLAN ROMBO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ OLIVERA, FABIAN JEAN CARLOS, UGARTE RUIZ DIAZ MARIA ELISABETH Y UGARTTE OSCAR S/ S/EJECUCION PRENDARIA** Expte. N° 2919/20, que el Martillero ALDO OSCAR KUSNIER, Matrícula Profesional N° 728, CUIT N° 23-21540278-9, REMATARA, al contado y mejor postor, el día 17 de Marzo de 2022, a la hora 17,00, en calle Hipólito Irigoyen N° 2336, de esta ciudad, en el estado en que se encuentra un automotor marca RENAULT, tipo SEDAN 5 PUERTAS, modelo NUEVO SANDERO AUTHENTIQUE/2017, motor marca RENAULT Nro. K7MA812UD21737, chasis marca RENAULT Nro. 93Y5SRBE4JJ828189, DOMINIO AB3851P. BASE \$ 409.749,10, correspondientes al 50 % del capital reclamado.- DEUDAS: Municipalidad de Resistencia \$ 23.986,74 al 30/11/2021, son a cargo del demandado, hasta el día de la subasta.-Comisión 8% a cargo del comprador. Exhibición una hora antes de la subasta, no se suspende por lluvia, demás datos consultar Martillero actuante Cel. 3624648168. Email: aldo0271@hotmail.com.- Resistencia, Secretaria, Febrero de 2022.-

Pablo Alejandro Tealdi

Secretario

R. N°: 191.070

E:11/02 V:14/02/2022

—>*<—

EDICTO: El Juzgado en lo Civil y Comercial 11. Secretaria actuante. sito en Güemes N° 609 -Resistencia, Chaco, a cargo de la Dra. Beatriz Esther Cáceres, -JUEZ-. notifíquese el despacho Monitorio, en su parte resolutive, al ejecutado Sr. RIVERO, ELIZABETH BEATRIZ, D.N.I. N° por Edictos que se publicarán por DOS (02) día en el Boletín Oficial y en un diario local de los

de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos. bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente. **"COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO, CONSUMO Y SERVICIOS SOCIALES PALMARES LTDA C/ RIVERO, ELIZABETH BEATRIZ S/ EJECUTIVO"** Expte. N° 5460/20 bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial de Ausentes. Se transcribe el auto que lo ordena: "Resistencia, 13 de octubre de 2020.- N° 651 AUTOS Y VISTOS: La presente causa caratulada: "COOPERATIVA DE VIVIENDA CREDITO Y CONSUMO Y SERVICIOS SOCIALES PALMARES LTDA. C/RIVERO. ELIZABETH BEATRIZ S/ EJECUTIVO", Expte. N° 5460 20 CONSIDERANDO: (...)RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra ELIZABETH BEATRIZ RIVERO, D.N.I. N° 23.987.274, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS CINCUENTA y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA y NUEVE CON CINCO CENTAVOS (\$55.369,05) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA y CINCO (\$27.685,00). sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia. pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del C.P.C.C.). V.-REGULAR los honorarios de los profesionales intervinientes: VICTOR HUGO ROSCIANI Y MANUEL AGUSTIN ROMERO, en la suma de PESOS SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$6.750,00), para cada uno, como patrocinantes, y los de MATIAS SEBASTIAN MORO, en la suma de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS (\$5.400,00). como apoderado, con más I.V.A., si correspondiere (arts. 3, 5, 6 y 15 de la LA.. con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994)), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE al ejecutado en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 del C.P.C.C. y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcrito en el recaudo a librarse. agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICESE" Beatriz Esther Cáceres Juez Juzgado en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación. El presente publíquese por DOS días. Resistencia. 22 de octubre de 2021.-

Carlos Soria
Secretaria

R. N°: 191.041

E:11/02 V:14/02/2022

>*<

EDICTO: Dr. ERNESTO SILVESTRI - JUEZ SUPLENTE - JUZGADO LABORAL N° 2, sito en calle López y Planes N° 637 - 4to. Piso, de ésta Ciudad: Fs. 23: "Resistencia, 23 de noviembre de 2010. 1.- TENER a los Dres. JOSE LUIS SILVA e ISMAEL OMAR ZAPATA por presentado, parte, con domicilio real denunciado y legal constituido, en nombre y representación de los Sres. RICARDO JAVIER LOSANTOS, PABLO LOPEZ Y ALBERTO ESTEBAN NAVARRO, en mérito a los poderes que acompañan y que se incorporan como fs.1/3. Déseles la intervención que por derecho corresponda. 2.- Por deducida DEMANDA contra: USATORRE, JAIME ALEJANDRO Y/O USATORRE, JAVIER ARMANDO Y/O USATORRE, JAIME Y/O CHACARITA ALBERDI Y/O CHACARITA AVENIDA S.A. Y/O LOS QUEBRACHALES S.R.L. Y/O LOS QUEBRACHALES S.A. Y/O MOURING DE USATORRE, EMILIA ELSA Y/O CHACARITA "LA PLOMO" Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE por el cobro de la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTIDOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$231.722,55), en concepto de los rubros discriminados en planilla de fs. 4/6 y vta., con más intereses y costas, y entrega de certificado de trabajo, certificación de servicios y remuneraciones, de afectación de haberes y cese de servicios y astreintes. 3).- Téngase presente las pruebas ofrecidas. Resérvese en Caja Fuerte del Juzgado las documentales acompañadas por razones de seguridad, eximiéndose a los recurrentes de la presentación de copias para traslado atento el número y complejidad de las mismas... 4).- En virtud de lo dispuesto por la ley 3356 modificatoria de la ley 2383 córrase TRASLADO de la demanda por el término de DIEZ (10) DIAS, bajo apercibimiento de ley. A tal fin líbrense cédula, líbrense cédulas a las demandas en su domicilio real, debiendo ajustarse su responde a lo normado en el Art. 85 de la ley 2383, el que deberá transcribirse en el despacho a librarse, y cédula ley 2493 respecto de la demandada domiciliada en Puerto Vilelas, dándose autorización para intervenir en el diligenciamiento de la misma a los recurrentes y/o personas que estos indiquen. Aporte proyecto a la interesada. Asimismo la notificación ordenada precedentemente deberá cumplimentarse con lo dispuesto en el Art. 318 del C.P.C., de aplicación supletoria. 5).- En la oportunidad dispuesta precedentemente se le hará saber a las demandadas que deberán dar cumplimiento con lo ordenado en el Art. 25 de la Ley de Caja Forense. 6).- Téngase presente la reserva efectuada a fs. 17, pto. VII Fdo. Dra. ELMIRA PATRICIA BUSTOS - JUEZ SUPLENTE - JUZGADO DEL TRABAJO N° 2 - PODER JUDICIAL DEL CHACO". Asimismo, recayó la siguiente resolución, que transcripta en su parte pertinente, dice así: "Resistencia, 14 de Septiembre de 2021. 1).- Al escrito de fs. 137 ingresado en fecha 6/9/2021: atento constancias de autos, notifíquese a la demandada CHACARITA AVENIDA S.A., la resolución de fs. 23 y vta. por EDICTOS que se publicarán por DOS (2) DIAS en el Boletín Oficial, en un diario local de mayor circulación, o en su caso, se anunciarán por radiodifusión de conformidad a lo dispuesto en el Art. 162 del C.P.C.Y C. de aplicación supletoria, solicitando a título de colaboración y sin cargo la publicación de EDICTOS de conformidad a lo normado en el art. 111

de la ley ritual. A tal fin oficiase al Boletín Oficial y a Diario Local O Radiodifusora Local, autorizándose a intervenir en el diligenciamiento a los recurrentes y/o persona que designen con amplias facultades de ley. Aporte proyecto por sistema INDI. 2).- Notif. Fdo. Dr. ERNESTO SILVESTRI - JUEZ SUPLENTE - JUZAGDO DEL TRABAJO N°. 2 - PODER JUDICIAL DEL CHACO", en los autos caratulados: "**LÓPEZ, PABLO; LOSANTOS, RICARDO JAVIER y NAVARRO, ALBERTO ESTEBAN C/ USATORRE, JAIME ALEJANDRO Y OTROS Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE S/ DESPIDO, ETC.**", Expte. N°. 1319/10.-ART. 84 - LEY 7434: "LOS TRABAJADORES O SUS DERECHOHABIENTES Y LAS ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES LEGALMENTE RECONOCIDAS GOZARÁN DEL BENEFICIO DE LA JUSTICIA GRATUITA, HALLÁNDOSE EXCEPTUADOS DE TODO IMPUESTO, TASA O CUALQUIER TIPO DE CONTRIBUCIONES PROVINCIALES Y MUNICIPALES. SERÁ TAMBIÉN GRATUITA LA EXPEDICIÓN DE TESTIMONIOS O CERTIFICADOS DE PARTIDAS DE NACIMIENTO, MATRIMONIO, DEFUNCIÓN Y SUS LEGALIZACIONES QUE HAYAN DE UTILIZARSE EN LAS CAUSAS LABORALES".-

Nancy Alejandra Lazzarini

Secretaria

s/c

E:11/02 V:14/02/2022

>*<

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCIÓN PENAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DR. MARIO NADELMAN, HACE SABER QUE, RESPECTO DE: **JEREMÍAS DANIEL MANSILLA:** de nacionalidad Argentina, DNI N° 38,765.065, nacido en Las Breñas, el día 20/09/1996, de 25 años de edad, de estado civil soltero, de ocupación changarín, con domicilio en B° Sur de la localidad de La Tigra, hijo de Carlos Alberto Mansilla (v) y de Silvia Ramos (v) , en la causa caratulada: "**HAVELA CARLOS ABRAHAM, BARRIENTOS MALVINA RAQUEL Y MANSILLA JEREMÍAS DANIEL S/ TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN AGRAVADO POR LA PARTICIPACIÓN DE TRES O MAS PERSONAS**", Expte. N° 19821/2020-1" , se ejecuta la Sentencia N° 55 de fecha 04/11/2021 dictada por la Cámara del Crimen de esta ciudad, en la cual el Tribunal RESUELVE: ".3°) CONDENAR a JEREMIAS DANIEL MANSILLA de filiación personal obrante en autos, como AUTOR penalmente responsable del delito de "TENENCIA SIMPLE DE ESTUPEFACIENTES" a la pena de TRES (03) AÑOS DE PRISION EFECTIVA y MULTA DE PESOS DOSCIENTOS VEINTICINCO (\$225,00) SIN ACCESORIAS LEGALES Y CON COSTAS, de las que será parte integrante los gastos y aranceles correspondientes al Informe Pericial N° 109/20, realizada por el Gabinete Científico de la Policía Federal Argentina, cuyo monto asciende a la suma de PESOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS (\$16.632,00), en virtud de lo informado por la Auxiliar Sup 4°, Maria Soledad Sablich. integrante del Gabinete Científico de Resistencia de la Policía Federal Argentina conforme constancias de orden N° 93 y la TASA DE JUSTICIA que asciende a la suma de PESOS UN MIL CIENTO VEINTICINCO (\$1125,00), la que deberá ser abonada dentro de los cinco (5) días de quedar firme la presente Sentencia, bajo apercibimiento de ley, y con imposición de honorarios, por haber sido asistido por Defensor Particular durante parte el proceso (Arts. 12, 29 inc. 3, 40, 41 y 45, todos del C.P.; Art. 14 de la Ley N 23.737, complementaria del C.P.;art. 533 inc. 3° de Ley Ley N° 27.063, Arts. 422, 529, 530, 532, 533 y 534 del Código Procesal Penal -Ley N 965-N-; y Arts. 8 y 25 de la Ley 840 -F -antes Ley N 4182- y sus modificatorias).- 4°) UNIFICAR la Sentencia N°127, dictada por el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de la ciudad de Resistencia, en fecha 27/12/2019, en la causa N° FRE 12397/2019/T01, por la que se lo condenara como autor penalmente responsable del delito de "TRANSPORTE DE ESTUPEFACIENTES" con la que aquí se dicta, e imponer a JEREMIAS DANIEL MANSILLA, la pena única de CINCO (05) AÑOS Y OCHO (08) MESES DE PRISIÓN EFECTIVA, CON ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS, sanción comprensiva de los delitos de "TRANSPORTE DE ESTUPEFACIENTES Y TENENCIA SIMPLE DE ESTUPEFACIENTES EN CONCURSO REAL" (Arts. 12, 29 inc. 3, 40, 41 y 45 del C.P. Art. 5 inc. c) y art. 14 de la Ley 23.737, complementaria del C.P., todos en función del Art. 55 del C.P.)...." - Fdo: SALA UNIPERSONAL DE LA CÁMARA DEL CRIMEN DRA. HILDA BEATRIZ MORESCHI.- PTE. DE TRÁMITE .- ANTE MI: MARIA FERNANDA ABRAHAM.- SECRETARIA- VILLA ANGELA, CHACO 21 DE DICIEMBRE DE 2021.-

Ante MI: Dr. Pablo Gustavo Osolini

Secretario

s/c

E:11/02 V:21/02/2022

>*<

EDICTO: Dra. SILVIA CLAUDIA ZALAZAR, Juez de Paz, sito en Brown 249 Piso 2, Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, CITA por tres días y EMPLAZA por treinta (30) días a Herederos y Acreedores de Ubaldina Romero de Molina D.N.I. N° 2.423.931 y Felix Molina D.N.I. N° 5.633.878; para que dentro del término de treinta días posteriores a la fecha de la última publicación comparezcan por sí o apoderado a hacer valer sus derechos en Expte. N° 2680/99, autos caratulados "**MOLINA FELIX Y ROMERO DE MOLINA UBALDINA C/ S/ SUCESION AB-INTESTATO**". Resistencia, Chaco. 09 de DICIEMBRE 2021.-

Natalia L. I. Sena

Secretaria

R. N°: 191.006

E:09/02 V:14/02/2022

>*<

EDICTO: El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 5° Piso- Casa de Gobierno, **NOTIFICA al Sr. AURELIO GASPAS, M.I N° 8.185.532**, la siguiente Resolución N° 0129, de fecha 17 de

febrero de 2021 dictada en el Expediente N° E14-1992-39/E, que dice "ARTÍCULO 1°: Rescindir la adjudicación en venta otorgada Resolución N° 212 de fecha 11 de abril de 2005 que adjudicaba al Sr. Aurelio Gaspar DNI. N°: 8.182.532 el predio identificado como: Fracc. Noroeste de la Pc. 16-Circ. XVII- Subdiv. Del Lote 18-Secc. I - Dpto. Maipú, con una superficie de 10 has -40 as., por incumplimiento del Art. 32 inc. A) y b) y 33 de la mencionada norma, en concordancia con los Arts. 42 y 43 d la Constitución Provincial. - (Fdo.) Lic. Marta E. SONEIRA- Presidente a/c del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco.

Silvina Alejandra Reyes
A/c. Dcción. Asuntos Jurídicos

s/c

E:09/02 V:14/02/2022

>*<

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE CARLOS ALIBERTO ESCALANTE, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 10136238, nacido en LA LEONESA, el día: 29/10/1976, de 44 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: COMERCIANTE, con domicilio en: AV. MORENO, MARIANO 265 LA LEONESA, hijo de ESCALANTE, JUSTO y LOPEZ, SARA CONCEPCION, Prontuario Prov. 57894-SP, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**ESCALANTE CARLOS ALBERTO S/ EJECUCION DE PENA - CONDICIONAL**", Expte. N° 32436/202:1-1, en el día de la fecha, se ha dictado la Resolución N° 02, que en su parte pertinente seguidamente se transcribe: "N° 02 Resistencia, 04 de Febrero 2022.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:...RESUELVO:- I.) ORDÉNESE LA INMEDIATA DETENCIÓN del condenado ESCALANTE CARLOS ALBERTO, atento a incumplimiento de las reglas de conducta impuestas en autos quién capturado deberá ser puesto a disposición de éste Tribunal, en la presente Causa, de conformidad a lo dispuesto por los arts. 91 y ccdtes. del C.P.P.CH.; DISPONIÉNDOSE en caso de no ser habido, se inserte en la Orden del Día Policial la captura del mismo. Oficiándose a tal fin. - II) SOLICITAR la remisión de un ejemplar de la Orden del Día Policial donde se inserta la Captura del condenado.-III) RESERVAR la presente causa en Secretaría del Juzgado hasta que el causante se presente o sea habido.-IV) NOTIFIQUESE, regístrese, protocolícese, líbrense recaudos.- Fdo.: Dr. Jarcie-, Raúl Lataza Y Gandini. Juez. Fabian Ventos Secretario Subrogante. Juzgado de Ejecución Penal N°1.". Resistencia, 04 de Febrero de 2022.-rg

Fabian Ventos
Secretario

s/c

E:09/02 V:18/02/2022

SOCIEDADES - PERSONAS JURIDICAS - ASAMBLEAS Y OTROS

MEDILAB S.R.L.

EDICTO: Por disposición de la inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de comercio en autos **MEDILAB S.R.L s/ Inscripción De Contrato Social**, EXPTE N° E3-2021-4736-E ID: 8977 - Modalidad 24 Hs., se hace saber por un día que: POR Instrumento Privado de fecha 21/12/2021 , se constituye la sociedad "**MEDILAB S.R.L**", de acuerdo a lo normado en la Ley 19.550, por los señores Fausto Edgardo RODRIGUEZ SILVA, D.N.I N° 35.466.356, C.U.I.L. 20-35466356-3, nacido el 9 de agosto de 1991, de estado civil soltero, de profesión empresario, domiciliado en Av. San Martin 2176, Villa Palermo I, Resistencia, Chaco, Félix Raúl RODRIGUEZ SILVA, D.N.I N° 10.688.973, C.U.I.L. 20-10688973-3, nacido el 13 de agosto de 1953, de estado civil divorciado, de profesión médico, domiciliado en Av. San Martin 2176, Villa Palermo Resistencia, Chaco y Hernan Emanuel RODRIGUEZ SILVA, D.N.I; 29.934.054, C.U.I.L. 20-29934054-7, nacido el 10 de enero de 1983, de estado civil casado, en primeras nupcias con Paola Cynthia Fernández, de profesión Licenciado en Administración, domiciliado en en Pje Oslo 1283 A. Parque Chas, Ciudad de Buenos Aires.-DOMICILIO SACIEDAD : La sociedad establece su domicilio legal, fiscal Y sede social en. Calle Donovan N° 65, Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco- PLAZO DE DURACIÓN: La duración de la sociedad será de NOVENTA Y NUEVE (99) años a partir de la inscripción en la- Inspección General de Persona Jurídicas y Registro Público de Comercio.- OBJETO La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de tercero o asociada a tercero, en el país o en el extranjero a las siguientes actividades: a) Organización , administración, gerenciamiento y comercialización de servicios de medicina laboral; b) Prestación de servicios de atención médica en consultorio y domiciliaria; c) La sociedad tendrá plena capacidad jurídica para constituirse, organizarse e integrarse como red de prestadores de salud en jurisdicciones municipales, provinciales, regionales, nacionales y toda clase de colaboración empresaria. Podrá realizar contratos con personas individuales o establecer sistemas de contratación colectiva con Instituciones, empresas o asociaciones de cualquier índole. Asimismo, podrá celebrar contratos de ejecución de atención médico laboral con empresas prestadoras de servicios médicos, compañías aseguradoras de riesgo de trabajo (A.R.T) y con todos los entes públicos y privados existentes en el país como en el extranjero. d) Ejercer representaciones, comisiones, consignaciones, y mandatos sobre asuntos vinculados con el objeto social. Las actividades sociales se realizarán con profesionales habilitados según lo establezcan las leyes reguladoras de la materia. Para ello la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todos los actos relacionados con su objeto social, ya sea que en su actividad contratare con particulares o con el Estado Nacional, Provincial o Municipal, administración central o entidades autárquicas. Para el mejor logro de los fines comerciales podrá operar con cualquier banco nacional, provincial o extranjero, oficial o privado, en cualquiera de sus operaciones, obligando a la sociedad con la firma de los administradores designados. - CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de PESOS CIENTO CINCO MIL (\$105.000) ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: La Sociedad será representada, dirigida y administrada por

el socio FAUSTO EDGARDO RODRIGUEZ SILVA por tiempo indefinido siendo reelegible. -FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: El ejercicio social cerrará el DÍA 31 DE DICIEMBRE de cada ario. Resistencia 04 de febrero de 2022.-

C.P. Ana Melisa Vañek Aguirre

A/c. Dcción. Reg. Púb. de Comercio

R. N°: 191.096

E:14/02/2022

—>*<—

DALLAS MOTORS S.A.

EDICTO: POR DISPOSICIÓN DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA, EN EXPEDIENTE N°E-3-2019-155-E "**DALLAS MOTORS S.A. / INSCRIPCIÓN AUMENTO DE CAPITAL DENTRO DEL QUÍNTUPLO**", SE HACE SABER POR UN DÍA QUE POR ACTA DE ASAMBLEA ORDINARIA DE FECHA 24/03/2019, CONVOCADA POR ACTA DE DIRECTORIO DE FECHA 17/03/2019, SE RESOLVIÓ EL AUMENTO DEL CAPITAL EN LA SUMA DE PESOS VEINTITRÉS MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL (\$23.720.000,00). EL AUMENTO SE PRODUJO MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DE VEINTITRÉS MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL NUEVAS ACCIONES ORDINARIAS, ESCRITURALES, DE VALOR NOMINAL PESOS UNO (\$1,00) CADA UNA Y CON DERECHO A CINCO VOTOS POR ACCIÓN. QUEDANDO ESTABLECIDO EL CAPITAL SOCIAL EN LA SUMA DE PESOS TREINTA MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL (\$30.720.000,00). LA INTEGRACIÓN DEL MENCIONADO AUMENTO SE EFECTUÓ MEDIANTE, EL APOORTE DE DINERO. SE MANTIENE LA PARTICIPACIÓN ACCIONARIA. LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA INSCRIPTA BAJO EL N° 2243, FOLIOS 01/19 DEL LIBRO DE SOCIEDADES ANÓNIMAS DEL AÑO 2019, DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE LA PROVINCIA DEL CHACO. EL ACTUAL DIRECTORIO SE COMPONE POR: PRESIDENTE: FRANCO DINO MEUCCI, DNI N° 33.214.034 Y DIRECTORA SUPLENTE: FLORENCIA MARA MEUCCI, DNI N° 95.030.522 RESISTENCIA, 10 DE FEBRERO DE 2022.-

C.P. Ana Melisa Vañek Aguirre

A/c. Dcción. Reg. Púb. de Comercio

R. N°: 191.100

E: 14/02/2022

—>*<—

CONO SUR S.A.C.I.F.I.A.

CONO SUR S.A.C.I.F.I.A., con domicilio social sito en Vedia N° 650 Departamento 7 de la ciudad de Resistencia, hace saber por tres (3) días que, en la ASAMBLEA ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA de accionistas realizada el día siete (7) de Febrero de 2022, se resolvió aumentar el capital social en la suma de Cuatrocientos cincuenta mil pesos (\$ 450.000) en acciones ordinarias, nominativas, transferibles, Clase "A", con derecho a cinco votos por acción y de valor nominal un peso cada una, a integrarse por parte de los accionistas a su valor nominal, en efectivo, mediante transferencia bancaria a la Caja de Ahorro N° 0003000001682907 de la sociedad en el Nuevo Banco del Chaco S.A., sucursal Resistencia, que se identifica con la C.B.U. N° 3110030211000016829079, en una (1) cuota a efectivizar hasta el día 18 de Marzo de 2022. En este sentido se invita a los accionistas a ejercer sus respectivos derechos de preferencia ante el Directorio de la Sociedad conforme el Art. 194 LGS mediante el depósito correspondiente en los términos citados, así como a manifestar en forma expresa su opción de ejercer el derecho de acrecer sobre las acciones por las cuales no sea ejercido el derecho de preferencia en los términos y con los procedimientos de ley. EL DIRECTORIO

Hugo Farind

Vice Presidente

R. N°: 191.010

E:09/02 V:14/02/2022

—>*<—

COOPERATIVA DE TRABAJO SUDOESTE CHACO LIMITADA

Villa Ángela - Chaco

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Estimados asociados: Acorde con los Estatutos sociales que prescriben en su artículo 36, la forma de realización de las Asambleas, el Consejo de Administración resolvió convocar a los señores Asociados a Asamblea General Ordinaria, a realizarse en la Sede Social, sito en calle B° 159 Viv - Mza. 7 - Pc 15 - Villa Ángela - Chaco, el día 28 de febrero de 2022 a las 10 Horas para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Elección de asociado para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y el Secretario.
2. Consideración y aprobación de la Memoria, Estados Contables, Estados de Resultados, Cuadros anexos, Informe de la Comisión Fiscalizadora, Informe del Auditor; todos correspondientes al ejercicio económico finalizado el día 31/12/2021.

NOTA: Artículo 37: Las asambleas se realizarán válidamente sea cual fuere el número de asistentes, 1 (una) hora después de fijada la convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los asociados.

Miriam Romina Carolina Marinelli

Secretario

Fabio Wilfredo Montenegro

Presidente

R. N°: 191.098

E:14/02/2022

ASOCIACIÓN AMIGOS BIBLIOTECA POPULAR PÚBLICA DOMINGO CAPOZZOLO*Colonia Elisa - Chaco***CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Asociación Amigos, Biblioteca popular, pública "Domingo Capozzolo" de Colonia Elisa Chaco, cita a todos sus asociados, a la Asamblea general ordinaria, a realizarse el día 25, de febrero de 2022 a las 16 horas en el local de la Biblioteca para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA.

1. Elección de dos socios, para refrendar el acta, conjuntamente con el presidente y la secretaria.
2. Presentación de balance ejercicio 1/12/20 al 30/11/21.
3. Renovación parcial de la Asociación Amigos.
4. Precio de cuota societaria.

Observación: Pasado el lapso prudencial de una hora, la Asamblea sesionará, con los socios presentes.

Olga Alicia Medina*Secretaria***R. N°: 191.095****E:14/02/2022**

— >*< —

ASOCIACIÓN CIVIL CLUB SOCIAL INTERCULTURAL Y DEPORTIVO QOM*Pampa del Indio - Chaco***CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

ESTIMADOS SOCIOS: En cumplimiento de normas estatutarias vigentes, se los convoca a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en nuestra sede social, sito en Cuarta Legua 14, de la localidad Pampa del Indio, del Departamento Libertador General San Martín, de la Provincia del Chaco, para el día 25/02/2022, a partir de las diez horas, a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Designación de dos socios para refrendar el acta de la. Asamblea, junto con el Presidente y el Secretario.
2. Análisis y consideración de la Memoria, Balances Generales e Informes de la Comisión Revisora de Cuentas de los Ejercicios Económicos cerrados al 31/12/2019, 2020 y 2021
3. Altas y bajas de socios.
4. Renovación total de autoridades de las Comisiones: Directiva y Revisora de Cuentas, por terminación de mandatos.

Gerónimo Fabio Cacerez*Secretaria***R. N°: 191.099****E:14/02/2022**

— >*< —

ASOCIACIÓN LA NUEVA MUTUAL JUDICIAL 16 DE NOVIEMBRE**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Asociación La Nueva Mutual Judicial 16 de Noviembre, convoca a Asamblea General Anual, Ordinaria, que se llevará a cabo en la Sede Social de French N° 960, ciudad, el día Viernes 25 de Febrero de 2022, a las 19 hs., siguiente orden del día

ORDEN DEL DÍA

1. Aprobación Orden del día;
2. Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea Anual Ordinaria anterior;
3. Consideración del Balance, Cuenta de Gastos y Recursos del Ejercicio Económico N° 16 iniciado en fecha 01/01/21 y finalizado la fecha 31/12/2);
4. Consideración de la Memoria presentada por el órgano Directivo;
5. Informe de la Junta Fiscalizadora;
6. Actualización del valor de la Cuota Social y
7. Renovación de autoridades. -

Alfredo José Borrego*Presidente***R. N°: 191.101****E:14/02/2022**

— >*< —

ASOC. CIVIL CONSORCIO PRODUCTIVO DE SERVICIOS RURALES DE**LA UNIÓN JUAN JOSÉ CASTELLI N° 49****CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

ESTIMADO SOCIO: En cumplimiento a lo dispuesto por las reglamentaciones y disposiciones Estatutarias vigentes, la Comisión Directiva convoca a Ud. a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se realizará en el Salón Comunitario del Paraje La Unión, el día 25 de Febrero de 2022 a las 9:00 horas, a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Motivos de realización de la Asamblea en fecha posterior a la fijada en el Estatuto.
2. Elección de (2) dos Asambleístas para aprobar el Acta de la presente Asamblea y firmar junto con los señores Presidente y Secretario.

3. Considerar la Memoria y Balance General correspondiente a los Ejercicios Económicos cerrados el 30/06/2020 y 30/06/2021 y su aprobación. Lectura del Informe del Revisor de Cuentas y Dictamen de Auditoría.-
4. Consideración de los valores de la Cuota Mensual, Cuota de Ingreso y Servicios Prestados por el Consorcio.
5. Renovación de la totalidad de los miembros de la Comisión Directiva y Revisores de cuenta, todos por finalización de mandato y por el término de 2 (dos) años.

Dalmacio Vallejos

Presidente

R. N°: 191.102

E:14/02/2022

————— >*< —————
CLUB ATLETICO VELEZ SANSFIELD LIBERTAD
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

A realizarse el 4 de marzo de 2022 a las 20 hs. en la sede social sito en Avda. Alvear 3301

ORDEN DEL DIA:

1. Elección de dos asambleístas para la firma del acta conjuntamente con el Presidente y Secretario
2. Lectura y Consideración de la Memoria Anual, Estados Contables por los ejercicios cerrados el 31/12/2020 y el 31/12/2021
3. Elección de los miembros de la Comisión Directiva y miembros de la Comisión Revisora de Cuentas por finalización de mandatos.

C.P. Marta E. Pereyra

Presidenta

R. N°: 191.105

E:14/02/2022

————— >*< —————
ASOCIACION MUTUAL LA NUEVA RESISTENCIA
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de lo establecido en el Capítulo IV - Art. 29° y concordantes del Estatuto Social, la Comisión Directiva de la "Asociación Mutual LA NUEVA RESISTENCIA" convoca a los Señores asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el Viernes 18 de marzo de 2022 a las 19 hs. (diecinueve horas) en la Sede de la Mutual, Juan Domingo Perón nro. 636 -Resistencia - Chaco.- Si al horario previsto no se hubiese completado el quórum de ley, se establece un término de espera de treinta minutos, tras el cual se iniciará la Asamblea con los socios presentes, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Constitución de la Asamblea y elección de dos Asambleístas para que suscriban el acta con el Presidente y Secretaria.
2. Lectura y ratificación del texto del Acta Anterior de la Asamblea celebrada el viernes 09 de abril de 2021.-
3. Consideración y análisis de la Memoria y Balance General en moneda homogénea, incluyendo Cuenta de Recursos y Gastos, Estado de Flujo de Efectivo, e Informe del Órgano de Fiscalización por el 23° ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2021.
4. Ratificación del domicilio legal Mutual y presentación el Informe de C.D. sobre relación con los organismos de control nacionales y provinciales.
5. Análisis y Aprobaciones de Gestión de la C.D. en el ejercicio de su mandato.
6. Determinación de las políticas de gestión para el período 2022-2023.

Lorena V. Gazzola

Secretaria

Edmundo A. Armando

Presidente

R. N°: 191.044

E:11/02 V:14/02/2022

————— >*< —————
ESTABLECIMIENTO DON ADOLFO S.A.
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con el Estatuto y disposiciones vigentes se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria a realizarse el día 04 de marzo de 2022 a las 9.30 hs en primera convocatoria, en la sede social sita en calle Fray Luis Beltrán N° 150 de la Ciudad de Resistencia, Provincia de Chaco, a fin de considerar el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de los accionistas encargados de confeccionar y firmar conjuntamente con el Presidente el Acta de la Asamblea.
- 2) Consideración de los motivos de la tardía convocatoria a Asamblea General Ordinaria a para considerar los ejercicios sociales finalizados al 30 de Junio de 2017; 30 de Junio de 2018; 30 de Junio de 2019; 30 de Junio de 2020 y 30 de Junio de 2021.
- 3) Consideración del fallecimiento del accionista de la sociedad Carlos Adolfo Rouvier.
- 4) Designación de los miembros del Directorio

Rouvier Matias

Presidente

R N°:190.918

E: 04/02 V:14/02/2022

ADOLFO A ROUVIER E HIJOS S.A.
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con el Estatuto y disposiciones vigentes se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria a realizarse el día 02 de marzo de 2022 a las 9.30 hs en primera convocatoria, en la sede social sita en calle Fray Luis Beltrán N° 150 de la Ciudad de Resistencia, Provincia de Chaco, a fin de considerar el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de los accionistas encargados de confeccionar y firmar conjuntamente con el Presidente el Acta de la Asamblea.
- 2) Consideración de los motivos de la tardía convocatoria a Asamblea General Ordinaria a para considerar lo ejercicios sociales finalizados al 31 de diciembre de 2013, 31 de diciembre de 2014, 31 de diciembre de 2015, 31 de diciembre de 2016, 31 de diciembre de 2017, 31 de diciembre de 2018, 31 de diciembre de 2019 y 31 de diciembre de 2020.
- 3) Consideración de la memoria, inventario y estados contables por los ejercicios sociales finalizados al 31 de diciembre de 2013, 31 de diciembre de 2014, 31 de diciembre de 2015, 31 de diciembre de 2016, 31 de diciembre de 2017, 31 de diciembre de 2018, 31 de diciembre de 2019 y 31 de diciembre de 2020.
- 4) Consideración del fallecimiento del accionista de la sociedad Carlos Adolfo Rouvier.
- 5) Designación de los miembros del Directorio

Estela Mary Bianchi

Vice Presidente

R N°:190.917

E: 04/02 V:14/02/2022

LICITACIONES, CONCESIONES, SERVICIOS PUBLICOS Y CONTRATACIONES

DIRECCIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL

Provincia Del Chaco

OBRA POR CONVENIO CON LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 02/2022 EXPEDIENTE N°: E13-2022-38-E

OBRA: RUTA PROVINCIAL N° 61 Y ACCESO A FUERTE ESPERANZA - CHACO

TRAMO: RUTA PROVINCIAL JUANA AZURDUY - RUTA PROVINCIAL N° 9

OBJETO: CONSTRUCCIÓN DE OBRAS BÁSICAS Y PAVIMENTO FLEXIBLE

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS DOS MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 69/100 (\$ 2.197.539.686,69).

PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA: DIECIOCHO (18) MESES CORRIDOS.

SISTEMA DE CONTRATACIÓN: UNIDAD DE MEDIDA.

SALDO DE CAPACIDAD ANUAL DE CONTRATACIÓN DE OBRA: PESOS UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 79/100 (\$1.465.026.457,79). LAS EMPRESAS PARTICIPANTES DEBEN ESTAR DEBIDAMENTE INSCRIPTAS EN EL REGISTRO NACIONAL DE CONSTRUCTORES DE OBRA PÚBLICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, DEBIENDO REQUERIRSE ANTE ESTE EL CERTIFICADO DE CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL PARA LICITACIÓN EN EL RUBRO INGENIERÍA VIAL O EN EL REGISTRO DE CONSTRUCTORES Y PRESTADORES DE SERVICIOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO EN EL RUBRO PAVIMENTOS.

CONSULTA Y OBTENCIÓN DE PLIEGOS: ES GRATUITO Y PODRÁ BAJARSE DE LA PÁGINA WEB DE LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL DEL CHACO (www.vialidadchaco.net/licitacionesnacionales/) O DE LA PÁGINA WEB DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD (www.vialidad.gov.ar/licitaciones) HASTA EL DÍA HÁBIL ANTERIOR AL DE LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

FUNCIONARIO AL QUE DEBEN DIRIGIRSE LAS PROPUESTAS: ADMINISTRADOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL DEL CHACO.

REPARTICIÓN EJECUTORA DEL PROYECTO: DIRECCIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL DEL CHACO.

LUGAR Y FECHA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS: EN LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL DEL CHACO, AVENIDA 25 DE MAYO Y RUTA NACIONAL N° 11 - RESISTENCIA – CHACO, HASTA LA HORA ONCE (11,00 HS.) DEL DÍA DIEZ DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIDÓS (10/03/2022).

LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: EN LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL DEL CHACO, AVENIDA 25 DE MAYO Y RUTA NACIONAL N° 11 - RESISTENCIA - CHACO, EL DÍA DIEZ DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIDÓS (10/03/2022), A CONTINUACIÓN DEL CIERRE DE RECEPCIÓN DE OFERTAS.

Ing. Antonio A. Rosello

Ingeniero Jefe

s/c

E:09/02 V:14/02/2022

————— >*< —————
SERVICIO DE AGUA Y MANTENIMIENTO

Oficina: Av. Rivadavia N° 322 – Resistencia – Chaco - <http://chaco.gov.ar/boficial/boletin> (0362) 4453520 - CTX 53520 – CP 3500

EMPRESA DEL ESTADO DEL ESTADO PROVINCIAL (S.A.M.E.E.P.)*Provincia Del Chaco***LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 02/22**

LICITACIÓN PÚBLICA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL "SISTEMA CLOACAL CHARADAI – ETAPA 1" PROVINCIA DEL CHACO

La Presidencia de la Nación Argentina, a través del Ministerio de Obras Públicas, delega en el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento el financiamiento, con fondos del Tesoro Nacional, de la obra "SISTEMA CLOACAL CHARADAI – ETAPA 1"- PROVINCIA DEL CHACO incluida en el PLAN ARGENTINA HACE.

Licitación Pública N°02/22 – ARGENTINA HACE
Obra: "SISTEMA CLOACAL CHARADAI – ETAPA 1"- PROVINCIA DEL CHACO

Consulta y obtención de pliegos: Los oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener gratuitamente los documentos de la Licitación Pública en la página del SERVICIO DE AGUA Y MANTENIMIENTO EMPRESA DEL ESTADO PROVINCIAL - SAMEEP www.sameep.gob.ar/licitaciones, o podrán retirar el archivo correspondiente en el Departamento Administración Compras SAMEEP –Av. 9 de Julio 788 – Resistencia.

A los efectos de otorgar mayor transparencia al proceso, las consultas podrán efectuarse a través de un correo electrónico a sameep.licitaciones@chaco.gob.ar o hacerse a través de la página web www.sameep.gob.ar/licitaciones, sin identificación a efectos de garantizar el anonimato de los eventuales participantes en el proceso.

Presupuesto oficial: \$142.096.032,93

Garantía de mantenimiento de oferta: \$142.096,03

Plazo de ejecución: 6 meses.

Apertura de ofertas: 2 de Marzo del 2022 – 10:30 hs – Salón Obligado de la Casa de Gobierno de la Provincia del Chaco sito en Marcelo T. de Alvear N° 145, Resistencia, Chaco.

Valor del pliego: Sin valor.

Lugar de recepción: El sobre con la propuesta deberá ser presentado el día 2 de Marzo del 2022, hasta las 09:45 hs, en Mesa de Entradas de SAMEEP – Av. 9 de Julio 788 – Resistencia.







Alan N. Gómez*Resp. Div. Compras*

c/c

E:11/02 V:21/02/2022**MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN, ECONOMÍA e INFRAESTRUCTURA***Provincia Del Chaco***ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PROVINCIAL****LICITACIÓN PÚBLICA N° 344/2021****Adquisición De Cajas Plásticas Y Cajas De Cartón Para Archivos**

Objeto: Adquisición de quinientas (500) cajas plásticas azules (250 tamaño oficina -36x25x12cm- y 250 tamaño altas -42x33x25cm-) y un mil (1000) cajas de cartón corrugado con tapa tamaño 42x32x26cm.

Fecha y lugar de Apertura: 07/03/2022, a las 10:00 horas en la Dirección de Administración de A.T.P.- Av. Las Heras N° 95, 4° piso- Resistencia-Chaco-.

Plazo de entrega de ofertas y lugar: 07/03/2022, hora 09:30, Departamento Mesa de Entradas de A.T.P.- Av. Las Heras N° 95, 1er piso- Resistencia-Chaco-.

Presupuesto Oficial: PESOS setecientos mil (\$ 700.000,00)

Valor del pliego: PESOS un mil (\$ 1.000,00) EN ESTAMPILLAS FISCALES O VOLANTE DE PAGO (VEP).

Oficina: Av. Rivadavia N° 322 – Resistencia – Chaco - <http://chaco.gov.ar/boficial/boletin> (0362) 4453520 - CTX 53520 – CP 3500

Consultas y Venta de pliegos: Dpto. Compras - Av. Las Heras N° 95, Resistencia -Chaco-Horario: 8:00 a 12:00 HS.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 338/2021

Servicio de cobertura de salud

Objeto: Servicio de cobertura de salud por 12 meses para 24 agentes.

Fecha y lugar de Apertura: 07/03/2022, a las 10:00 horas en la Dirección de Administración de A.T.P.- Av. Las Heras N° 95, 4° piso- Resistencia-Chaco-.

Plazo de entrega de ofertas y lugar: 07/03/2022, hora 09:30, Departamento Mesa de Entradas de A.T.P.- Av. Las Heras N° 95, 1er piso- Resistencia-Chaco-.

Presupuesto Oficial: PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL (\$ 1.500.000,00)

Valor del pliego: PESOS un mil quinientos (\$ 1.500,00) EN ESTAMPILLAS FISCALES O VOLANTE DE PAGO (VEP).

Consultas y Venta de pliegos: Dpto. Compras - Av. Las Heras N° 95, Resistencia -Chaco-Horario: 8:00 a 12:00 HS.

Cra. Alejandra L. Desoindre

A/C Dirección de Administración

s/c

E:09/02 V:18/02/2022

>*<

I.P.D.U.V.

Provincia del Chaco

PROGRAMA CASA PROPIA "CONSTRUIR FUTURO"

LICITACION PUBLICA N° 10/2022

"CONSTRUCCIÓN DE CINCUENTA Y CUATRO (54) VIVIENDAS EN LA LOCALIDAD DE GENERAL PINEDO - CHACO"						
Distribuidas en dos grupos						
LICITACION PUBLICA - 27 Viviendas en GENERAL PINEDO - CHACO - GRUPO 1						
PROTOTOPOS	SUP. PROT.	PRECIO VIV. (\$)	CANTIDAD VIV.	PRECIO TOT. VIV.	PLAZO DE OBRA (MESES)	CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN REQUERIDA
L10 2D	64,00	\$ 5.343.486,72	12	\$ 64.121.840,64	8	\$ 190.122.370,72
DIGNA 2D	64,00	\$ 5.230.772,55	14	\$ 73.230.815,66		
DIGNA DISCAP.	64,00	\$ 5.239.121,75	1	\$ 5.239.121,75		
CANTIDAD TOTAL PROTOTOPOS			27	\$ 142.591.778,04		
LICITACION PUBLICA - 27 Viviendas en GENERAL PINEDO - CHACO · GRUPO 2						
PROTOTOPOS	SUP. PROT.	PRECIO VIV. (\$)	CANTIDAD VIV.	PRECIO TOT. VIV.	PLAZO DE OBRA (MESES)	CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN REQUERIDA
L10 2D	64,00	\$ 5.343.486,72	12	\$ 64.121.840,64	8	\$ 190.133.502,99
DIGNA 2D	64,00	\$ 5.230.772,55	13	\$ 68.000.043,11		
DIGNA DISCAP.	64,00	\$ 5.239.121,75	2	\$ 10.478.243,49		
CANTIDAD TOTAL PROTOTOPOS			27	\$ 142.600.127,24		

Presupuesto Oficial Total: PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCO CON 28/00 (\$285.191.905,28).

- Plazo de Obra: según grupo.
- Sistema de Contratación de la obra: por Ajuste Alzado.
- Capacidad de Contratación: según grupo.
- Garantía de Oferta: equivalente al 1% (uno) del monto del Presupuesto Oficial de cada grupo.
- Valor del Pliegos: Pesos Cincuenta Mil con 00/00 (\$50.000,00).
- Venta del Pliego: A partir del día 8 de Febrero del 2022 y hasta Cinco (5) días corridos antes de la fecha de Apertura de las Ofertas, en Tesorería del I.P.D.U.V. y retirar en Gerencia de Proyectos y Programación del I.P.D.U.V., Av. Sarmiento N° 1855 Resistencia - Chaco.
- Fecha de Presentación: La presentación de las Ofertas se realizará en Mesa de Entradas y Salidas del I.P.D.U.V., Avenida Sarmiento N° 1855, Resistencia - Chaco, hasta el día 03 de Marzo del año 2022 hasta las 08:00 hs.
- Fecha de Apertura: El Acto de Apertura de Oferta tendrá lugar en el I.P.D.U.V., Av. Sarmiento N° 1855, Resistencia - Chaco, el mismo día a partir de las 08:30 horas ante la presencia del Registro Notarial Especial del I.P.D.U.V.
- Consulta y Aclaraciones: En la Gerencia de Proyectos y Programación del I.P.D.U.V. cuatro (4) días antes de la fecha de Apertura.
- Información vía Internet: <http://www.ipdov.chaco.gov.ar>.



Arq. Verónica Beatriz Merz

Dir. Licitaciones y Contratos

s/c

E:09/02 V:14/02/2022

**CON LA PRESENTE EDICION EN FORMATO DIGITAL ANEXO I CONTENIENDO
DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO PROVINCIAL**

Oficina: Av. Rivadavia N° 322 – Resistencia – Chaco - <http://chaco.gov.ar/boficial/boletin> (0362) 4453520 - CTX 53520 – CP 3500

ANEXO I

"2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley N° 3473-A.-

101

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 20 ENE 2022

VISTO:

La actuación simple N° E6-2018-28227-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia el otorgamiento de la Bonificación por Dedicación Exclusiva, a favor de la agente Soledad María Renee Haedo, DNI N° 27.581.399, quien se desempeña en la Dirección de Salud Mental- jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública;

Que resulta indispensable contar con más horas de trabajo de la agente Haedo, para cubrir la demanda de atención en el mencionado servicio de salud;

Que la Bonificación por Dedicación Exclusiva se encuadra en lo previsto en el Artículo 2°- inciso e) del Decreto N° 1439/92 (t.v.), consistente en el cuatrocientos cincuenta y cinco por ciento (455%)- 2do. Tramo, conforme con la base de cálculo Bonificación Dedicación Exclusiva aprobado en la Ley N° 2423-A, de acuerdo al cargo de revista de la agente beneficiaria;

Que el beneficio a otorgarse, implica para la agente involucrada, la prestación de un mínimo de cuarenta y cuatro horas (44 hs.) de servicios semanales en el establecimiento sanitario, en función de las necesidades de la Dirección del Servicio y distribuidas según su criterio, con prohibición de ejercer la profesión, oficio o actividad privada o por cuenta propia o en relación de dependencia, salvo la docencia, dentro de los límites que fija la Ley de Incompatibilidad;

Que han tomado intervención la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria y la Dirección General de Recursos Humanos;

Que en consecuencia, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase, a partir de la fecha del presente instrumento legal, la Bonificación por Dedicación Exclusiva, a la agente Soledad María Renee Haedo, DNI N° 27.581.399, prevista en el Artículo 2°- inciso e) del Decreto N° 1439/92 (t.v.), consistente en el cuatrocientos cincuenta y cinco por ciento (455%)- 2do. Tramo, de la base de cálculo Bonificación Dedicación Exclusiva, conforme con lo previsto en la Ley N° 2423-A, de acuerdo al cargo de revista de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC 1018-00- profesional 5- grupo 5- programa 12- Servicios de Salud Primer Nivel de Atención- subprograma 06- Unidad Regional 6- Norte- actividad específica 01- Administración- CUOF N° 293- Dirección de Salud Mental- jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública.

Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ramona Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dirección, Contratos y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 2°: Establécese que la Bonificación por Dedicación Exclusiva, otorgada en el Artículo anterior, implica para la agente involucrada, la prestación de un mínimo de cuarenta y cuatro horas (44 hs.) de servicios semanales en el establecimiento sanitario, en función de las necesidades de la Dirección del Servicio y distribuidas según su criterio, con prohibición de ejercer la profesión, oficio o actividad privada o por cuenta propia o en relación de dependencia, salvo la docencia, dentro de los límites que fija la Ley de Incompatibilidad.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección Unidad de Recursos Humanos y Dirección de Administración, ambas dependientes del Ministerio de Salud Pública, a liquidar y abonar, respectivamente, a la agente Soledad María Renee Haedo, DNI N° 27.581.399, lo establecido en el presente Decreto.

Artículo 4°: La presente medida se encuadra en los lineamientos fijados en el Decreto N° 1439/92 (t.v) y lo previsto en la Ley N° 2423-A.

Artículo 5°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la partida específica del presupuesto de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública- Rentas Generales- Fuente 10, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **101**

[Firma]
Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

[Firma]
C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Governador
Provincia del Chaco

[Firma]
ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Ramona Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dirección. Contraluz y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

"2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley N° 3473-A.-

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 25 ENE 2022

VISTO:

La actuación electrónica N° E3-2021-2168, la Ley N° 3108-A de Ministerios, el Decreto N° 1397/2020 (tv); y

CONSIDERANDO:

Que por la referida norma legal, se estableció la organización del Poder Ejecutivo Provincial, determinando las competencias del Ministerio de Gobierno y Trabajo;

Que mediante el Decreto citado precedentemente, se aprobó la estructura organizativa del aludido Ministerio;

Que resulta necesario, modificar la denominación del actual Departamento "Procesamiento de Datos" por la de "Fichero y Procesamiento de Datos; como así también el cambio de dependencia a la Dirección Registro de la Propiedad Inmueble Resistencia;

Que en dicho contexto, se propicia la modificación de las Acciones del referido Departamento;

Que ha intervenido en el presente trámite, la Dirección de Planificación Organizacional de la Dirección General de Innovación y Modernización Gubernamental;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Reemplácese, a partir de la fecha del presente, el Anexo I-A, Organigrama- del Decreto N° 1397/2020 (tv), por el Anexo I-A, Organigrama, el cual forma parte integrante del presente.

Artículo 2°: Modifícase, a partir de la fecha del presente, el Anexo II al Decreto 1397/2020 (tv), respecto de la denominación del Departamento "Procesamiento de Datos" por la de "Fichero y Procesamiento de Datos; como así también el cambio de dependencia a la Dirección Registro de la Propiedad Inmueble Resistencia, que como Anexo II forma parte del presente instrumento legal.

Artículo 3°: Modifícase, a partir de la fecha del presente, el Anexo II del Decreto 1397/2020 (tv) en lo que respecta a la Dirección Registro de la Propiedad Inmueble – Resistencia que incorpora bajo su dependencia jerárquica al Departamento "Fichero y Procesamiento de Datos".

Artículo 4°: Comuníquese, dése el Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N°

110

FOTOCOPIA DEL ORIGINA

Prof. ANA LIZ GODOY
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Dirección Controlador y Normativa
Secretaría de Gobierno y Comunicación

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

C.P. JORGE MILTON CAPRANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley N° 3473-A.-

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 26 ENE 2022

VISTO:

La Ley N° 1186-D y el estatuto social de Fiduciaria del Norte S.A.; y

CONSIDERANDO:

Que la Fiduciaria del Norte S.A. informa que el Directorio de dicha entidad, ha convocado a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 01 de febrero de 2022, a la hora 10:00 en primera convocatoria, y a la hora 11:00 en segunda convocatoria, a realizarse en la sede de la Empresa, sito en calle Frondizi N° 174- Piso 9° - de la ciudad de Resistencia;

Que a tal efecto, corresponde designar un representante titular y un alterno, por la Provincia del Chaco, para asistir a la misma;

Que en consecuencia, es necesario el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

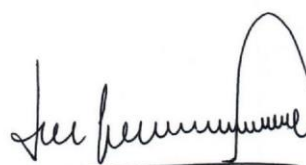
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:


Artículo 1°: Designase al señor Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura, Lic. Santiago A. Pérez Pons, DNI N° 36.975.256, como representante titular; y a la Lic en Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales, Martina Luciana Quaglia, DNI N° 36.755.236, como representante alterno, para asistir a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas convocada por la Fiduciaria del Norte S.A., el día 01 de febrero de 2022, en su domicilio social, sito en calle Frondizi N° 174- 9° Piso, de la ciudad de Resistencia, en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos.

Artículo 2°: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **111**


Dra. GLORIA B. ZALAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco


ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Ramona Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dedón, Contador y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

"2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley N° 3473-A.-

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

113

RESISTENCIA, 27 ENE 2022

VISTO:

La Actuación Simple N° E2-2022-332-A, el Decreto Nacional N° 482/2021; la Resolución General de la Administración Federal de Ingresos Brutos-AFIP- N° 5074/2021 y su modificatoria N° 5117/2021; la Ley N° 555-R-Código de Aguas; y el Decreto N° 1680/2021; y

CONSIDERNADO:

Que por el Decreto N° 1680/2021, la Provincia del Chaco adhirió a los términos del Decreto Nacional N° 482/2021, por el cual se declaró el estado de "Emergencia Hídrica" por el término de ciento ochenta (180) días corridos en aquellos sectores del territorio abarcado por la región de la Cuenca del Río Paraná, que afecta a las Provincias de Formosa, Chaco, Corrientes, Santa Fe, Entre Ríos, Misiones y Buenos Aires, sobre los márgenes de los Ríos Paraná, Paraguay e Iguazú;

Que en el marco de la declarada Emergencia Hídrica, la Resolución General de AFIP N° 5074/2021 y su modificatoria N° 5117/2021, establecen plazos especiales para la presentación de declaraciones juradas y/o el pago de impuestos y/o contribuciones previsionales y de la seguridad social, a cargo de los contribuyentes alcanzados por Decreto Nacional N° 482/2021, que desarrollen su actividad principal en la Cuenca del Río Paraná;

Que a los fines de acceder a estos beneficios, los contribuyentes deberán realizar una presentación digital seleccionando el trámite "Zona de Emergencia-Acreditación", y acompañar una copia certificada de la documentación del organismo y/o repartición provincial, según el caso, que acredite que el contribuyente desarrolla su actividad en la zona alcanzada por la Emergencia Hídrica;

Que en la Provincia del Chaco, la Administración Provincial del Agua (APA) tiene a su cargo el ejercicio de la fiscalización y control en materia de recurso hídrico;

Que de acuerdo al Artículo 293 de la Ley N° 555-R-Código de Aguas, es competencia de la Administración Provincial del Agua (APA) el otorgamiento de todos los derechos de usos especiales de las aguas, así como de aprovechamiento de cauces y playas, y su inscripción en Registros Públicos;

Que asimismo, según el Artículo 294 de la citada norma legal, los Registros Públicos de la APA incluyen el de aguas públicas superficiales, así como el de permisos para la explotación de recursos, materias y materiales de los cauces y playas, quedando abarcado en esta categorización el cauce y zona costera del Río Paraná;

Que han tomado intervención el Departamento Legal de la Subsecretaría de Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, propiciando la continuidad del trámite;

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. *Rosenda Beatriz Rodríguez*
DIRECTORA
Dcción. Contrator y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Que a los efectos de operativizar las acciones necesarias en el ámbito jurisdiccional, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal; el que cuenta con la conformidad de las máximas autoridades jurisdiccionales involucradas;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**


Artículo 1°: Establecese que la Administración Provincial del Agua (APA) acreditará, a solicitud de los contribuyentes que así lo requieran, el desarrollo de su actividad en la zona geográfica de la Provincia del Chaco que abarca la cuenca del Río Paraná, sobre los márgenes de los Ríos Paraná y Paraguay, fin de dar cumplimiento con el Artículo 5°-inciso a) de la Resolución General de la Administración Federal de Ingresos Brutos-AFIP- N° 5074/2021 y su modificatoria N° 5117/2021.

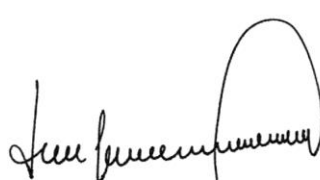
Artículo 2°: Establecese que las localidades alcanzadas por lo dispuesto en el Artículo precedente, son las determinadas por el Sistema Nacional para la Gestión Integral del Riesgo: Barrio de los Pescadores (Departamento 1° de Mayo); Isla del Cerrito (Departamento Bermejo); La Leonesa (Departamento Bermejo); Las Palmas (Departamento Bermejo); Puerto Bermejo Nuevo y Viejo (Departamento Bermejo); Barranqueras (Departamento San Fernando); Puerto Vilelas (Departamento San Fernando) y Resistencia (Departamento San Fernando).

Artículo 3°: Facúltase a la Administración Provincial del Agua (APA) a dictar las medidas necesarias y complementarias para establecer lineamientos, condiciones y otros, para el correcto cumplimiento de la presente medida.


Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **113**


Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILTON CAPRANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Dra. PATRICIA REGINA ROSALES
DIRECTORA
Dirección, Control y Normatización
Secretaría Legal y Técnica

"2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley N° 3473-A.-

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

114
RESISTENCIA, 27 ENE 2022

VISTO:

La actuación simple N° E2-2021-12848/A, el Decreto N° 2861/2021;

y

CONSIDERANDO:

Que a través del citado Decreto, se autorizó a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública, con el objeto de la readecuación y saneamientos de la red de datos e instalaciones eléctricas, destinadas a las Oficinas N° 15 y 17 pertenecientes a la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, por un monto aproximado de pesos un millón ochocientos ocho mil cuatrocientos sesenta y nueve con ochenta y cuatro centavos (\$ 1.808.469,84);

Que asimismo, se aprobaron los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas que como Anexos I y II respectivamente, integraron el mentado Decreto;

Que en el Anexo II, en lo que se refiere a las Especificaciones Mínimas y Técnicas, se efectuó un cuadro con datos de cantidad de renglones: veinticinco (25) en total, (siendo lo correcto: veintiséis 26 renglones), descripción de materiales y cantidades de ellos, por renglón;

Que en virtud de lo expuesto, se torna necesario el dictado del presente;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Establécese que a partir de su vigencia, en el Decreto N° 2861/2021, en lo que se refiere a las Especificaciones Mínimas y Técnicas, citadas en el Anexo II del mismo, deberá incorporarse el Renglón N° 26, quedando en consecuencia, redactado de la siguiente manera:

Especificaciones Mínimas y Técnicas

Renglón	Descripción	Cantidad
1	Bandeja metálica 50 mm X 3 m conflex.	5
2	Tapa bandeja 50 mm X 3 m conflex	5
3	Uniones bandejas 50 mm.	7
4	Bandeja metálica 100 mm X 3 m conflex.	5
5	Tapa Bandeja 100 mm X 3 m conflex.	5

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marina Esther Qjeda
Jefa Departamento Contralor a/c
Dirección Contralor y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

DR. GEORGINA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco


PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

6	Uniones bandejas 100 mm.	7
7	Soportes bandejas.	12
8	Uniones para bandejas.	7
9	Varilla roscada 1/4".	12
10	Pasacables para escritorios	21
11	Unicanal 100 X 5 Kalop datos.	11
12	Unicanal 100 X 5 Kalop electricidad.	11
13	Cable UTP cat 6 305 metros Furukawa.	1
14	Cable 1 X 2,5 100 m Prysmian Pirelli celeste.	2
15	Cable 1 X 2,5 100 m Prysmian Pirelli marrón.	2
16	Cable 1 X 2,5 100 m Prysmian Pirelli Amarillo.	1
17	Módulo toma Jeluz	88
18	Módulo ciego Jeluz	44
19	Bastidor Jeluz	44
20	Tapa de Bastidor Jeluz	44
21	Frente Faceplate 2 RJ Furukawa	30
22	Ficha RJ 45 CAT 6 hembra Furukawa	60
23	Cinta aisladora x 20 metros 3 m Scotch	4
24	Precintos Plásticos 30 cm Intek X 100	2
25	Patch Panel 24 CAT 6 Puestos Commscope	1
26	Mano de obra	1

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial, y archívese.

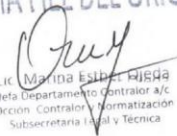
DECRETO N°

114


ESTELIORA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Governador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Lic. Mariana Esteban
Jefa Departamento Contralor a/c
Dcción. Contralor y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19°. Ley N° 3473-A.-

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 27 ENE 2022

VISTO:

Los Decretos N°s. 93/22 y 94/22; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 93/22, se dejó sin efecto la designación del señor César Mauricio Frugoni Zavala, DNI N° 24.890.706, en el cargo de Subsecretario de Transporte y Logística, siendo lo correcto: Subsecretario de Transporte;

Que asimismo, mediante su similar, N° 94/22, se designó al señor Tomás Yazlle, DNI N° 39.244.557, a partir del 19 de enero de 2022, en el cargo de Subsecretario de Transporte y Logística, siendo lo correcto: Subsecretario de Transporte;

Que en virtud de lo expuesto, se torna necesario el dictado del presente Decreto;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:


Artículo 1° Establécese que, a partir de sus respectivas vigencias, en los Decretos N°s. 93/22 y 94/22, en lo que se refiere específicamente a la denominación del cargo aludido en los mismos, deberá entenderse de la siguiente manera: "Subsecretario de Transporte", dependiente del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese,

DECRETO N° **115**


Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco


ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Ramona Beatriz Rodriguez
Dra. en Letras
Dirección. Contratación y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

"2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadoras y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley N° 3473-A.-

116

RESISTENCIA, 27 ENE 2022

VISTO:

La actuación simple N° E4-2022-179-A; y

CONSIDERANDO:

Que por Acta Obra CONVE-2021-38033581-APN-MOP, de fecha 6 de abril de 2021, celebrada entre el Ministerio de Obras Públicas de la Nación y la Provincia del Chaco, las partes se comprometieron aunar esfuerzos con el fin de llevar adelante todas las acciones necesarias para fomentar el desarrollo de los Proyectos de obra "Pavimentación e Infraestructura Urbana", con un abordaje integral que comprende la intervención sobre los espacios urbanos y su adecuación hidráulica correspondiente; generando ejes estratégicos de conectividad en distintas localidades de la Provincia, por un monto total estimado de pesos novecientos millones (\$900.000.000), conforme las respectivas jurisdicciones y competencias, y sujeto al cumplimiento de las condiciones técnicas, administrativas, legales y presupuestarias de factibilidad, que posibiliten su ejecución;

Que a través del Decreto N° 1843/21, y en el marco del Artículo 108 de la Ley N° 1092-A-t.v.-de Administración Financiera, se autorizó a la Tesorería General de la Provincia, a efectuar la transferencia de hasta pesos novecientos millones (\$900.000.000), a la jurisdicción 13-Dirección de Vialidad Provincial, con el fin de llevar a cabo obras de pavimento urbano en varias localidades;

Que asimismo el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura ha celebrado Convenios de Cooperación Mutua con la Dirección de Vialidad Provincial a efectos de que dicha entidad ejecute las obras de vialidad urbana en distintas localidades de la Provincia, durante el ejercicio 2021, por pesos cuatrocientos ochenta millones (\$ 480.000.000);

Que en atención a la demora en la acreditación de los fondos nacionales referidos y según lo previsto por el Artículo 108 de la Ley N° 1092-A-t.v.-de Administración Financiera, el cual establece que deberá ser objeto de reposición antes de la finalización del ejercicio en el que tenga lugar o antes de la finalización del mandato del Poder Ejecutivo en el último año de su gestión; se convertirá el anticipo para utilización transitoria de fondos en un aporte del Tesoro Provincial para el financiamiento del programa Desarrollo Territorial;

Que independientemente de la modificación de la partida presupuestaria, a los fines de registrar los fondos en el ejercicio 2021, y en el marco del "Convenio con Ministerio de Obras Públicas Nación-Pavimento Urbano Localidades varias"; los mismos deberán ser reintegrados por la jurisdicción 13-Dirección de Vialidad Provincial a la Tesorería General de la Provincia del Chaco, e imputados por ésta última al rubro que corresponda según la naturaleza del recurso;

Que los saldos restantes del convenio mencionado, se confeccionarán a través de un nuevo anticipo dentro del presente ejercicio;

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. *Raimona Beatriz Rodríguez*
DIRECTORA
Dcción. Contralor y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

[Firma]

Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

116

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Que han tomado intervención las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, prestando su conformidad; la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas; la Asesoría General de Gobierno, con Dictamen N° 016/22, con sugerencias y estimando pertinente el dictado del presente; y la Fiscalía de Estado, con Dictamen N° 34/22 sugiriendo la prosecución del trámite, en un todo de acuerdo al marco normativo que regula la medida propiciada;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Transfórmase en un aporte del Tesoro Provincial para el financiamiento del Programa Desarrollo Territorial; el anticipo otorgado para utilización transitoria de fondos, prevista en el Artículo 108 de la Ley 1092-A-t.v.-de Administración Financiera, por pesos cuatrocientos ochenta millones (\$480.000.000) a la jurisdicción 13-Dirección de Vialidad Provincial; autorizado oportunamente por Decreto N° 1843/21, en un todo de acuerdo con los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Incrementase en pesos cuatrocientos ochenta millones (\$480.000.000) el presupuesto 2021 de la Fuente de Financiamiento 10-Rentas Generales-Programa Desarrollo Territorial-jurisdicción 13-Dirección de Vialidad Provincial; en un todo de acuerdo con lo dispuesto por el artículo precedente.

Artículo 3°: Establécese que, cuando en el marco del "Convenio con Ministerio de obras Públicas Nación-Pavimento Urbano Localidades Varias", celebrado entre el Ministerio de Obras Públicas de la Nación y la Provincia del Chaco, éste organismo nacional transfiera los fondos mencionados en el Artículo 2° del presente instrumento legal; los mismos deberán ser reintegrados por la jurisdicción 13-Dirección de Vialidad Provincial a la cuenta N° 14458/04 de la Tesorería General de la Provincia del Chaco, e imputados por ésta última al rubro que corresponda según la naturaleza del recurso.

Artículo 4°: Autorízase a la Tesorería General de la Provincia a efectuar un anticipo para la utilización transitoria de fondos de hasta de pesos cuatrocientos veinte millones (\$ 420.000.000), a la jurisdicción 13-Dirección de Vialidad Provincial-Cuenta Corriente N° 1022307-DVP-Ingreso Presupuesto-"Convenio con Ministerio de obras Públicas Nación-Pavimento Urbano Localidades Varias", en un todo de acuerdo con los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 5°: Establécese que los fondos girados por la Tesorería General de la Provincia, deberán ser reintegrados por la jurisdicción 13-Dirección de Vialidad Provincial, a la cuenta de la Tesorería General de la Provincia del Chaco, de manera inmediata cuando se realice la acreditación de los fondos nacionales correspondientes.

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ramona Beatriz Salazar
DIRECTORA
Dición, Contrator y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 6°: Encuádrase lo dispuesto por el presente instrumento legal en el Artículo 108 de la Ley N° 1092-A-t.v.-de Administración Financiera.

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **116**


Dra. GLORIA ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Governador
Provincia del Chaco


ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Ramona Beatriz Rodriguez
DIRECTORA
Dcción. Contralor y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19°. Ley N° 3473-A.-



PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 27 ENE 2022

VISTO:

La actuación simple N° E2-2021-12723/A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la señora Yanina Soledad Videla, DNI N° 35.604.563, solicita el beneficio de Pensión por Invalidez para su hermana Elisabeth Susana Videla, DNI N° 37.707.063, domiciliada en la ciudad de Resistencia;

Que la citada beneficiaria reúne los requisitos previstos en los Artículos 2° y 9° de la Ley N° 360-H, Régimen General de Pensiones;

Que el otorgamiento del aporte requerido es de imperiosa necesidad atento al porcentaje de discapacidad que padece la solicitante, con diagnóstico de Retraso mental grave, deterioro del comportamiento de grado no especificado, conforme lo avala Certificado Único de Discapacidad, emitido por Iprodich, lo que imposibilita procurarse el sustento diario;

Que el Gobierno de la Provincia, considera primordial proteger a toda persona desamparada, asegurándole su bienestar por medio de una asistencia directa, por lo que es procedente la presente medida;

Que en el presente trámite ha tomado intervención, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase a partir del 1° de noviembre de 2021, el beneficio de Pensión Provincial por Invalidez, previsto en los Artículos 2° y 9° de la Ley N° 360-H, Régimen General de Pensiones, a la señora Elisabeth Susana Videla, DNI N° 37.707.063, domiciliada en la ciudad de Resistencia.

Artículo 2°: Establécese que el monto a percibir por la Sra. Elisabeth Susana Videla, DNI N° 37.707.063, será el establecido por Decreto N° 1670/2020, sujeto a las actualizaciones que pudieran disponerse, en virtud de la facultad conferida al Poder Ejecutivo mediante el Artículo 2° de la Ley N° 563-A.

Artículo 3°: La erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2 - Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **117**
S FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Ramona Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dcción. Control y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

1072 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley N° 3473-A.-

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 27 ENE 2022

VISTO:

La actuación simple N° E2-2021-13572/A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la señora Susana Devora Ríos, DNI N° 17.497.503, domiciliada en la ciudad de Resistencia, solicita el beneficio de Pensión por Vejez;

Que la postulante al beneficio reúne los requisitos previstos en los Artículos 2° y 8° de la Ley N° 360-H-Régimen General de Pensiones, por lo que es procedente la presente medida;

Que el Gobierno de la Provincia, considera primordial proteger a toda persona desamparada, asegurándole su bienestar por medio de una asistencia directa, por lo que es procedente la presente medida;

Que en el presente trámite ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Otórgase a partir del 1° de noviembre de 2021, el beneficio de Pensión Provincial por Vejez, previsto en los Artículos 2° y 8° de la Ley N° 360-H-Régimen General de Pensiones, a la señora Susana Devora Ríos, DNI N° 17.497.503, domiciliada en la ciudad de Resistencia.

Artículo 2°: Establécese que el monto a percibir por la señora Susana Devora Ríos, DNI N° 17.497.503, será el establecido por Decreto N° 2641/21, sujeto a las actualizaciones que pudieran disponerse, en virtud de la facultad conferida al Poder Ejecutivo mediante el Artículo 2° de la Ley N° 563-A.

Artículo 3°: La erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2 – Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N°

118

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ramona Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dcción. Contralor y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

C.P. JORGE MILTON CABITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley N° 3473-A.

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 27 ENE 2022

VISTO:

La actuación simple N° E2-2021-10734-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la señora María Noemí Arias, DNI N° 17.689.585, domiciliada en la ciudad de Resistencia, solicita el beneficio de Pensión por Vejez;

Que la postulante al beneficio reúne los requisitos previstos en los Artículos 2° y 8° de la Ley N° 360-H –Régimen General de Pensiones, por lo que es procedente la presente medida;

Que el Gobierno de la Provincia, considera primordial proteger a toda persona desamparada, asegurándole su bienestar por medio de una asistencia directa, por lo que es procedente la presente medida;

Que en el presente trámite ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase a partir del 1 de noviembre de 2021, el beneficio de Pensión Provincial por Vejez, previsto en los Artículos 2° y 8° de la Ley N° 360-H –Régimen General de Pensiones, a la señora María Noemí Arias, DNI N° 17.689.585, domiciliada en la ciudad de Resistencia.

Artículo 2°: Establécese que el monto a percibir por la señora María Noemí Arias, DNI N° 17.689.585, será el establecido por Decreto N° 1670/20, sujeto a las actualizaciones que pudieran disponerse, en virtud de la facultad conferida al Poder Ejecutivo mediante el Artículo 2° de la Ley N° 563-A.

Artículo 3°: La erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2 – Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N°

119

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ramona Beutzn Rodríguez
DIRECTORA
Dcción. Control y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

Dra. GLORIA S. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

C.P. JORGE MILTON CAPRANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19. Ley N° 3473-A.

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 27 ENE 2022

VISTO:

La actuación simple N° E2-2021-10641-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el señor Cesar Rodolfo Díaz, DNI N° 22.002.205, domiciliado en la ciudad de Resistencia, solicita el beneficio de Pensión por Invalidez;

Que el postulante al beneficio reúne los requisitos previstos en los Artículos 2° y 9° de la Ley N° 360-H –Régimen General de Pensiones;

Que el otorgamiento del aporte requerido es de imperiosa necesidad atento al porcentaje de discapacidad que padece el solicitante, con diagnóstico de Anormalidades en la marcha y de la movilidad, Artritis reumatoide seropositiva, conforme lo avala certificado de Discapacidad emitido por Iprodich, lo que le imposibilita procurarse el sustento diario;

Que el Gobierno de la Provincia, considera primordial proteger a toda persona desamparada, asegurándole su bienestar por medio de una asistencia directa, por lo que es procedente la presente medida;

Que en el presente trámite ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Otórgase a partir del 1° de octubre de 2021, el beneficio de Pensión Provincial por Invalidez, previsto en los Artículos 2° y 9° de la Ley N° 360-H–Régimen General de Pensiones, al señor Cesar Rodolfo Díaz, DNI N° 22.002.205, domiciliado en la ciudad de Resistencia.

Artículo 2°: Establécese que el monto a percibir por el señor Cesar Rodolfo Díaz, DNI N° 22.002.205, será el establecido por Decreto N° 1670/20, sujeto a las actualizaciones que pudieran disponerse, en virtud de la facultad conferida al Poder Ejecutivo mediante el Artículo 2° de la Ley N° 563-A.

Artículo 3°: La erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2 – Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **120**

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. *Rafaela Beatriz Rodríguez*
DIRECTORA
Dirección, Contralor y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

Dra. *GLORIA B. ZALAZAR*
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

C.P. JORGE MILTON CAPRANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a
fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19°. Ley N° 3473-A.-

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 27 ENE 2022

VISTO:

La actuación simple N° E2-2021-11919-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la señora Ignacia Salvadora Villalba, DNI N° 17.059.947, domiciliada en la localidad de Colonia Benítez, solicita el beneficio de Pensión por Vejez;

Que la citada beneficiaria reúne los requisitos previstos en los Artículos 2° y 8° de la Ley N° 360-H, Régimen General de Pensiones, por lo que es procedente la presente medida;

Que el Gobierno de la Provincia, considera primordial proteger a toda persona desamparada, asegurándole su bienestar por medio de una asistencia directa;

Que en el presente trámite ha tomado intervención, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase a partir del 1° de octubre de 2021, el beneficio de Pensión Provincial por Vejez, previsto en los Artículos 2° y 8° de la Ley N° 360-H, Régimen General de Pensiones, a la señora Ignacia Salvadora Villalba, DNI N° 17.059.947, domiciliada en localidad de Colonia Benítez.

Artículo 2°: Establécese que el monto a percibir por la señora Ignacia Salvadora Villalba, DNI N° 17.059.947, será el establecido por Decreto N° 1670/2020, sujeto a las actualizaciones que pudieran disponerse, en virtud de la facultad conferida al Poder Ejecutivo mediante el Artículo 2° de la Ley N° 563-A.

Artículo 3°: La erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2 - Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N°

121

S FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ramona Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dcción. Contralor y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a
fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley N° 3473-A.

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

122
RESISTENCIA, 27 ENE 2022

VISTO:

El expediente N° E6-2021-9672-E; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo, se gestionó la adquisición de leche entera en polvo, fortificada con hierro, zinc y vitamina C, para un período de cuatro (4) meses, destinada a cubrir la demanda del Programa de Asistencia Alimentaria de la Dirección Materno Infantil, dependiente del Ministerio de Salud Pública;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 150/21, autorizado por Decreto N° 2606/21 con encuadre en los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 460/21, 1441/19, modificado por su similar N° 1016/21 y el Artículo 131, de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que se han presentado dos (2) oferentes en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida al efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 001/22 aconsejó reducir las cantidades del renglón N° 1, en 71.335 unidades (de 406.816 a 335.481), por cuestiones presupuestarias;

Que en ese contexto, la aludida Comisión decidió preadjudicar a la oferta N° 2 de la firma Alimentos Vida SA, CUIT N° 30-71067391-4, el renglón N° 1, en (335.481) unidades, por menor precio, ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico), y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto total de pesos doscientos sesenta y cuatro millones veintitrés mil quinientos cuarenta y siete (\$ 264.023.547). El monto total preadjudicado asciende a la suma de pesos doscientos sesenta y cuatro millones veintitrés mil quinientos cuarenta y siete (\$ 264.023.547);

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; y la Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 026/22, indicando la prosecución del trámite;

Que en tal virtud, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Adjudicase la Licitación Pública N° 150/21, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, para la adquisición de leche entera en polvo, fortificada con hierro, zinc y vitamina C, para un período de cuatro (4) meses, destinada a cubrir la demanda del Programa de Asistencia Alimentaria de la Dirección Materno Infantil, dependiente del Ministerio de Salud Pública; a la oferta N° 2 de la firma Alimentos Vida SA, CUIT N° 30-71067391-4, el renglón N° 1, en (335.481) unidades, por

Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Raquel Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dición. Contrator y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

menor precio, ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico), y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto total de pesos doscientos sesenta y cuatro millones veintitrés mil quinientos cuarenta y siete (\$ 264.023.547). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos doscientos sesenta y cuatro millones veintitrés mil quinientos cuarenta y siete (\$ 264.023.547).

Artículo 2°: Redúzcanse las cantidades del renglón N° 1, en 71.335 (de 406.816 a 335.481 unidades), por cuestiones presupuestarias.

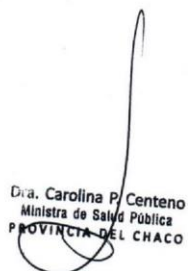
Artículo 3°: Autorícese a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública, a liquidar y abonar a la firma Alimentos Vida SA, CUIT N° 30-71067391-4, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente.

Artículo 4°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°^{OS} 3566/77 (tv), 692/01, 460/21, 1441/19, modificado por su similar N° 1016/21, y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 5°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en la presente norma legal, a la respectiva partida del presupuesto - Fuente de Financiamiento 10 - programa 3 - actividad/obra 8 de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, de acuerdo al financiamiento autorizado y a la naturaleza del gasto.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **122**


Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco


ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Ramona Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dcción. Contról y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19. Ley N° 3473-A.-

123

RESISTENCIA, 27 ENE 2022

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

VISTO:

El expediente N° E6-2021-9621-E; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo, se gestionó la adquisición de medicamentos para medios de contrastes, para cubrir la demanda de un período de tres (3) meses de los cuatro (4) grandes Hospitales de la Provincia, a través de la Dirección de Programación de Insumos Médicos, dependiente del Ministerio de Salud Pública;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 139/21, autorizado por Decreto N° 2303/21 con encuadre en los Decretos N°s: 3566/77 (tv), 692/01, 460/21, 1441/19, modificado por su similar N° 1016/21, y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que se han presentado seis (6) oferentes en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 129/21 aconsejó, desestimar a la oferta N° 4 de la firma Droguería del Sud SA, CUIT N° 30-53888062-7, en el renglón N° 2, y a la oferta N° 5 del Sr. Daniel Guillermo Albarran, CUIT N° 20-16550616-3, en los renglones N°s: 1 y 2, ambas por no ajustarse a lo solicitado en el Pliego de Especificaciones Mínimas y Técnicas;

Que la referida Comisión decidió declarar desierto el renglón N° 1, por no presentarse oferta admisible, sugiriendo realizar una contratación directa al Ministerio de Salud Pública, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 133, inciso c) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, por el renglón declarado desierto, por razones de necesidad y urgencia, por un monto aproximado de pesos un millón cuatrocientos dieciséis mil ciento ochenta y cuatro con noventa y cinco centavos (\$ 1.416.184,95);

Que en ese contexto, la aludida Comisión sugirió preadjudicar a la oferta N° 3 de la firma Droguería América SRL, CUIT N° 30-71616734-4, el renglón N° 2, por ser único oferente admisible, ajustarse a las necesidades técnicas del área (según informe técnico), y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cinco millones ciento treinta y seis mil seiscientos (\$ 5.136.600); a la oferta N° 4 de la firma Droguería Del Sud SA, CUIT N° 30-53888062-7, los renglones N°s: 3, 4, 5 y 6, por menor precio, ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico), y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos un millón trescientos treinta y tres mil ciento noventa y uno con seis centavos (\$ 1.333.191,06); a la oferta N° 6 de la firma Royal Farma SA, CUIT N° 30-70858423-8, los renglones N°s: 7 y 8, por menor precio, ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico), y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos siete millones doscientos veintitrés mil novecientos setenta y cinco con dieciséis centavos (\$ 7.223.975,16). El monto total preadjudicado asciende a la suma de pesos trece millones seiscientos noventa y tres mil setecientos sesenta y seis con veintidós centavos (\$ 13.693.766,22);

Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ramona Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dcción. Contralor y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

123

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas que formular;

Que asimismo, la Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 025/22, efectúo algunas observaciones, las cuales fueron subsanadas;

Que en tal virtud, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Adjudicase la Licitación Pública N° 139/21, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, que tiene por objeto la adquisición de medicamentos para medios de contrastes, para cubrir la demanda de un período de tres (3) meses de los cuatro (4) grandes Hospitales de la Provincia, a través de la Dirección de Programación de Insumos Médicos, dependiente del Ministerio de Salud Pública; a la oferta N° 3 de la firma Droguería América SRL, CUIT N° 30-71616734-4, el renglón N° 2, por ser único oferente admisible, ajustarse a las necesidades técnicas del área (según informe técnico), y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cinco millones ciento treinta y seis mil seiscientos (\$ 5.136.600); a la oferta N° 4 de la firma Droguería Del Sud SA, CUIT N° 30-53888062-7, los renglones N°s. 3, 4, 5 y 6, por menor precio, ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico), y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos un millón trescientos treinta y tres mil ciento noventa y uno con seis centavos (\$ 1.333.191,06); a la oferta N° 6 de la firma Royal Farma SA, CUIT N° 30-70858423-8, los renglones N°s. 7 y 8, por menor precio, ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico), y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos siete millones doscientos veintitrés mil novecientos setenta y cinco con dieciséis centavos (\$ 7.223.975,16). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos trece millones seiscientos noventa y tres mil setecientos sesenta y seis con veintidós centavos (\$ 13.693.766,22).

Artículo 2°: Desestímense a las ofertas N°s. 4 de la firma Droguería del Sud SA, CUIT N° 30-53888062-7, en el renglón N° 2, y 5 del Sr. Daniel Guillermo Albarran, CUIT N° 20-16550616-3, en los renglones N°s. 1 y 2, ambas por no ajustarse a lo solicitado en el Pliego de Especificaciones Mínimas y Técnicas.

Artículo 3°: Declárase desierto el renglón N° 1, por no presentarse oferta admisible.

Artículo 4°: Autorícese al Ministerio de Salud Pública, a realizar una contratación directa, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 133, inciso c) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, el renglón declarado desierto, por razones de necesidad y urgencia, por un monto aproximado de pesos un millón cuatrocientos dieciséis mil ciento ochenta y cuatro con noventa y cinco centavos (\$ 1.416.184,95).

Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ramona Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dcción. Contralor y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

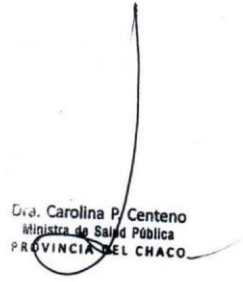
Artículo 5°: Autorícese a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública, a liquidar y abonar a las firmas: Droguería América SRL, CUIT N° 30-71616734-4, Droguería del Sud SA, CUIT N° 30-53888062-7 y Royal Farma SA, CUIT N° 30-70858423-8, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente.

Artículo 6°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N° 3566/77 (tv), 692/01, 460/21, 1441/19, modificado por su similar N° 1016/21, y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 7°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 - programa 3 - actividad/obra 4 de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 123


Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO


Z.P. JORGE MILTON CAPITANI
Gobernador
Provincia del Chaco


ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Ramona Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dcción. Controlador y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

"2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley N° 3473-A.-

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

124

RESISTENCIA, 27 ENE 2022

VISTO:

El expediente N° E6-2021-8992-E; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo, se gestionó la adquisición de fórmulas de nutrición parenteral para los servicios de neonatología, pediatría, y terapia intensiva de adultos, para un período de seis (6) meses, destinadas al consumo de los Hospitales: "Dr. Julio C. Ferrando"; Bicentenario "General Güemes" de la localidad de Juan José Castelli; y "4 de Junio, Dr. Ramón Carrillo" de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, dependientes del Ministerio de Salud Pública;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 158/21 (segundo llamado), autorizado por Decreto N° 2722/21, con encuadre en los Decretos N°s. 3566/77 (tv), 692/01, 460/21, 1441/19, modificado por su similar N° 1016/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera;

Que se han presentado dos (2) oferentes en el acto de apertura;

Que por nota la firma Droguería Nea Farma SRL, retira la totalidad de su oferta aludiendo un error en la confección de los precios unitarios;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida al efecto aconsejó desestimar a la oferta N° 2 de la firma Biofar SA, CUIT N° 30-70780073-5, en su totalidad, por no cumplir con lo solicitado en el Artículo 6º, inciso b), d), g), j), n) y o) del Pliego de Condiciones Particulares;

Que en ese contexto, la aludida Comisión sugiere declarar desierta la Licitación Pública N° 158/21(segundo llamado) en su totalidad, por no presentarse oferta admisible. Sugiriendo autorizar un nuevo llamado a Licitación Pública, en los mismos términos y condiciones, por razones de necesidad y urgencia;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, con observaciones que fueron subsanadas; y cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Declárese desierta en su totalidad la Licitación Pública N° 158/21(segundo llamado), realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, que tiene por objeto la adquisición de fórmulas de nutrición parenteral para los servicios de

Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Rosana Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dcción. Control y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

neonatología, pediatría, y terapia intensiva de adultos, para un período de seis (6) meses, destinadas al consumo de los Hospitales: "Dr. Julio C. Perrando"; Bicentenario "General Güemes" de la localidad de Juan José Castelli; y "4 de Junio, Dr. Ramón Carrillo" de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, dependientes del Ministerio de Salud Pública; por no presentarse oferta admisible.

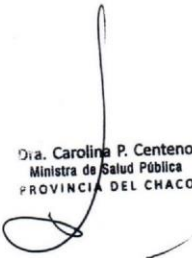
Artículo 2°: Autorícese a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales a realizar un nuevo llamado a Licitación Pública, en los mismos términos y condiciones, por razones de necesidad y urgencia.

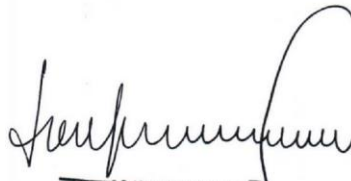
Artículo 3°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s. 3566/77 (tv), 692/01, 460/21, 1441/19 modificado por su similar N° 1016/2021 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera.

Artículo 4°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 – programa 3 - actividad/obra 16 de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 124


Dña. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO


D. P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco


ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Ramona Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dccion. Contralor y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

"2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley N° 3473-A.-

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

128
RESISTENCIA, **27 ENE 2022**

VISTO:

La actuación simple N° E5-2022-516-A; la Ley Nacional N° 26.509; la Ley Provincial N° 1792-I, de adhesión a dicha Ley Nacional; la Ley N° 1104-R de creación de la Comisión Provincial de Emergencia Agropecuaria; el Acta de la Comisión Provincial de Emergencia Agropecuaria; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, se propicia la declaración de la Emergencia Agropecuaria en la Provincia del Chaco;

Que de acuerdo a estimaciones e informes de organismos técnicos nacionales y provinciales, el fenómeno climático conocido como "La Niña", caracterizado por escasez hídrica y elevadas temperaturas, se extenderá hasta el mes de marzo del corriente año, ocasionando daños a la producción agropecuaria;

Que la gravosa situación que ocasiona este fenómeno, hace necesaria la declaración de la Emergencia Agropecuaria en aquellas zonas geográficas o departamentos de la Provincia que evidencian daños significativos en la producción o capacidad producción;

Que según el Artículo 5° de la Ley N° 1104-R, la declaración de la zona de emergencia o desastre, será realizada por Decreto del Poder Ejecutivo, y corresponderá cuando los factores de distinto origen, por su gravedad excepcional, afecten significativamente las explotaciones agropecuarias;

Que asimismo el Artículo 11 de la citada ley, establece que el Ministerio de la Producción y la Administración Provincial del Agua determinarán aquellas zonas de riesgo donde no cabe la declaración de emergencia agropecuaria, sea por el tipo de actividad y/o por el fenómeno climático en cuestión;

Que además de acuerdo al análisis realizado por la Comisión Provincial de Emergencia Agropecuaria, el impacto del déficit hídrico evidenciado a la fecha ha sido heterogéneo en el territorio, afectando en diferente grado e intensidad a cultivos y a la actividad ganadera y apícola por regiones de la Provincia, requiriendo en consecuencia un análisis más minucioso del estado de situación a nivel departamental;

Que atento a lo vertido y a los efectos de operativizar las acciones necesarias en el ámbito jurisdiccional en concordancia con la Ley Nacional N° 26.509 del Sistema Nacional para la Prevención y Mitigación de Emergencias y Desastres Agropecuarios, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Declárase la Emergencia Agropecuaria por causa de déficit hídrico, por el término de ciento ochenta (180) días para el sector agrícola, apícola y ganadero,

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Firma]
MARTINA ESTER OJEDA
Jefa Departamento Contralor a/c
Sección Contralor y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

[Firma]
Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

prorrogable según evaluaciones, en los departamentos de la Provincia del Chaco que establezca la autoridad de aplicación, atento a los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 2°: Establécese que el Ministerio de Producción, Industria y Empleo será la autoridad de aplicación del presente instrumento legal, debiendo determinar en el plazo de quince (15) días hábiles desde la firma, los departamentos de la Provincia afectados por el déficit hídrico, a partir de relevamientos e informes técnicos de organismos y/o profesionales con competencia en la temática.

Artículo 3°: Establécese que las Subcomisiones Zonales de Emergencia Agropecuaria serán responsables de evaluar las declaraciones juradas de los productores agropecuarios, a los fines del otorgamiento de los certificados correspondientes, ajustándose para ello a lo estipulado en el presente Decreto, a las normas vigentes sobre el particular y otras que dicte la autoridad de aplicación.


Artículo 4°: Facúltase al Ministerio de Producción, Industria y Empleo, a otorgar los correspondientes Certificados de Emergencia a los productores afectados, en forma nominativa, para lo cual la Subcomisión Zonal de cada Departamento deberá evaluar cada caso en particular a fin de certificar la real afectación por déficit hídrico, la que deberá ser superior al cincuenta por ciento (50%) de afectación de su producción o capacidad de producción, y sólo en esos casos se emitirán los certificados correspondientes.

Artículo 5°: Facúltase al Ministerio de Producción, Industria y Empleo a fijar y/o establecer lineamientos, condiciones y otros, para el correcto cumplimiento de la presente medida.

Artículo 6°: Remítase a la Comisión Nacional de Emergencia Agropecuaria, copia del presente Decreto y toda otra información relacionada con la problemática planteada, a efectos del cumplimiento de su cometido y homologación en el marco de la Ley Nacional N° 26.509.

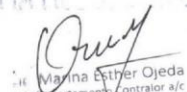
Artículo 7°: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada, en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **128**


Dra. GLORIA B. ZALAZAR
 Ministra de Seguridad y Justicia
 Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
 Gobernador
 Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


 Mariana Esther Ojeda
 Jefe Departamento Contralor a/c
 Dirección Contralor y Normalización
 Subsecretaría Legal y Técnica

2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19°. Ley N° 3473-A.-

129

RESISTENCIA, 28 ENE 2022

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

VISTO:

La actuación simple N° E29 -2020-58063-A-; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma se propicia la designación en carácter provisorio y subrogante de la agente Rosalía Mariel Núñez, DNI N° 20.183.156, como responsable a cargo de la Dirección Unidad de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Que la señora Núñez fue designada responsable de la citada Dirección, por Resolución N° 1462/2020- MECCy T-a partir del 01 de agosto de 2020 y hasta que se llame a Concurso de Antecedentes y/u Oposición, en los términos de la Ley N° 292-A- o se disponga lo contrario, lo que ocurra primero, por lo que previo a su designación, es necesario disponer el reconocimiento de los servicios prestados en tal carácter durante los años finalizados 2020 y 2021;

Que asimismo, deberá dejarse sin efecto la subrogancia autorizada por Decreto N° 2275/15 de la agente Rosalía Mariel Núñez, como Jefa a cargo del Departamento Liquidaciones, a partir del 01 de agosto de 2020;

Que la subrogancia propuesta, se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto N° 1441/93-t.v.-y requerirá el refrendo en acuerdo general de ministros;

Que atento al cúmulo de tareas existentes en la citada Dirección y la complejidad de las funciones que se desarrollan en la misma, las que implican el cumplimiento de una carga horaria superior a la normal, resulta indispensable otorgar a la agente Rosalía Mariel Núñez, DNI N° 20.183.156, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A- consistente en el veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo subrogado, mientras dure esta condición;

Que la Bonificación por Dedicación, implica para la agente aludida, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o feriado, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna;

Que han tomado intervención, la Dirección de Planificación Organizacional, la Dirección General de Recursos Humanos, y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria;

Que por lo expuesto corresponde el citado del presente instrumento legal el que cuenta con el aval del señor Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

PROF. ALDO LINERAS
MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA
PROVINCIA DEL CHACO

Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

Dra. MARÍA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Verónica Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dcción. Contralor y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

129

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Déjase sin efecto, a partir del 01 de agosto de 2020, la subrogancia dispuesta por Decreto N° 2275/15, de la agente Rosalía Mariel Núñez, DNI N° 20.183.156, como Jefa a cargo del Departamento Liquidaciones, de acuerdo con lo enunciado en los Considerandos precedentes.


Artículo 2°: Reconócese los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante, a partir del 01 de agosto de 2020 al 31 de diciembre de 2020; y desde el 1 de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, por la agente Rosalía Mariel Núñez, DNI N° 20.183.156, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado a)- CEIC N° 1041-00- Director- actividad central 01- Actividad Central actividad específica 02- Administración y Recursos Humanos- CUOF N° 1657- Unidad de Recursos Humanos- jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.


Artículo 3°: Designase en carácter provisorio y subrogante, a partir del 01 de enero de 2022 y hasta tanto se disponga lo contrario, a la agente Rosalía Mariel Núñez, DNI N° 20.183.156, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado a) CEIC N° 1041-00- Director- actividad central 01- Actividad Central - actividad específica 02- Administración y Recursos Humanos- CUOF N° 1657- Unidad de Recursos Humanos- jurisdicción 29 - Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

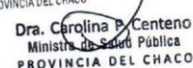
Artículo 4°: Reconócese a partir del 01 de agosto de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020, y desde el 1 de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, a la agente Rosalía Mariel Núñez, DNI N° 20.183.156, consistente en un veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo subrogado de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado a)- CEIC N° 1041-00- Director - actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 02- Administración y Recursos Humanos - CUOF 1657- Unidad de Recursos Humanos- jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

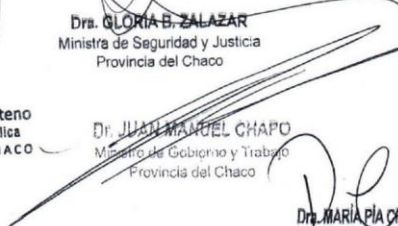
Artículo 5°: Otórgase a partir del 1 de enero de 2022 y mientras dure la subrogancia dispuesta, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, a la agente Rosalía Mariel Núñez, DNI N° 20.183.156, consistente en un veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo subrogado de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado a)- CEIC N° 1041-00- Director-actividad central 01-Actividad Central-actividad específica 02-Administración y Recursos Huma-


ES FOTOCORIA FIEL DEL ORIGINAL



PROF. ALDO F. LINERAS
 MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA,
 CIENCIA Y TECNOLOGÍA
 PROVINCIA DEL CHACO


Dra. GLORIA B. SALAZAR
 Ministra de Seguridad y Justicia
 Provincia del Chaco


Dra. Carolina Centeno
 Ministra de Salud Pública
 PROVINCIA DEL CHACO


Dr. JUAN MANUEL CHAPO
 Ministro de Gobierno y Trabajo
 Provincia del Chaco


Prof. Ramona Beatriz Rodríguez
 DIRECTORA
 Deción. Contralor y Normatización
 Subsecretaría Legal y Técnica


Dra. MARÍA PÍA CHIACCHIO CAVANA
 Ministra de Desarrollo Social
 Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

nos- CUOF 1657- Unidad de Recursos Humanos- jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

Artículo 6°: Establécese que la Bonificación por Dedicación otorgada, implica para la agente beneficiaria el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna.

Artículo 7°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas de la jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a la agente Rosalía Mariel Núñez, DNI N° 20.183.156, la diferencia remunerativa existente entre el cargo de revista de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC 1042- 00- profesional 8- grupo 8 y el cargo subrogado de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado a) - CEIC N° 1041-00 -Director - actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 02- Administración y Recursos Humanos - CUOF 1657- Unidad de Recursos Humanos- jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, como así también la Bonificación por Dedicación, de conformidad con lo ordenado en los Artículos precedentes del presente instrumento legal, y por haberse cumplido el plazo establecido en el Artículo 5° del Decreto N° 1441/93-t.v.-.

Artículo 8°: La subrogancia dispuesta se encuentra en las prescripciones establecidas en el Decreto N° 1441/93-t.v.- y será refrendada en acuerdo general de ministros.

Artículo 9°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 10: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **129**

C.A. JORGE MILTON CAPITANICH
Governador
Provincia del Chaco

PROF. ALDO F. LINERAS
MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA
PROVINCIA DEL CHACO

Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

Dra. MARIANA PÍA CHACCHIO CAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Ramona Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Deción. Central y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

"2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley N° 3473-A.-

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

130
RESISTENCIA, **31 ENE 2022**

VISTO:

La actuación simple N° E24-2022-247/A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la Administración Provincial del Agua, conforme informe de la Dirección de Sistemas Hídricos de dicha institución, tramita la declaración de Emergencia en la zona del Puente Lavalle -Departamento General Güemes- sobre la Ruta Nacional N° 95 y la toma de agua del Acueducto de Juan José Castelli;

Que la mentada solicitud se funda en que la crecida del Río Bermejo provoca la erosión de la margen chaqueña del mismo, poniendo en peligro el terraplén de la Ruta Nacional N° 95, el estribo del Puente Lavalle y la toma de agua del Acueducto de Juan José Castelli pudiendo ocasionar el colapso de los mismos, debiéndose realizar obras urgentes y extraordinarias para evitar el trastorno citado;

Que en virtud de ello, la Administración Provincial del Agua, en su condición de Autoridad de Aplicación del Código de Aguas -Ley N° 555-R, se encuentra abocada a concurrir en auxilio, adoptando diferentes medidas excepcionales tendientes a paliar la grave situación hidrológica descrita en la actuación administrativa citada en el Visto del presente;

Que debe preverse que las medidas adoptadas y que deban adoptarse generan erogaciones extraordinarias y con modalidad de pago especial, siendo imperativo para ello, habilitar un Fondo Especial de pesos cincuenta millones (\$ 50.000.000,00) para su atención;

Que por las características de la situación descrita, resulta necesario arbitrar mecanismos ágiles para hacer frente con la mayor celeridad posible la atención de los gastos que la gravísima situación hidrológica provoca, lo cual supera toda posibilidad de actuar en oportunidad a través de los procesos de contratación reglados;

Que las contrataciones y/o adquisiciones y/u obras que sean necesarias realizar, se exceptúan de lo establecido en el Artículo 5° del Decreto N° 460/21, encuadrándose en los alcances del Artículo 133, inciso d) de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera y del Artículo 22 inciso d) de la Ley 1182-K de Obras Públicas;

Que han tomado intervención en el presente, la Contaduría General de la Provincia, y las subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que por todo lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
Prof. *[Firma]*
DIRECTORA
Sección Contable y Normativa

[Firma]
Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVOEL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:


Artículo 1°: Declárese el Estado de Emergencia Hídrica por la crecida del Río Bermejo y erosión de sus barrancas en la zona del Puente Lavalle, Departamento General Güemes de la Provincia del Chaco, en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Habilitase en la Administración Provincial del Agua, un Fondo Especial de pesos cincuenta millones (\$ 50.000.000,00) para solventar los gastos que demanden las acciones que se desarrollen en el marco de lo establecido en el Artículo 1° del presente.

Artículo 3°: Encuádrense todas las contrataciones y adquisiciones que se realicen con motivo de la aplicación del presente, en los alcances de la Ley N° 555-R, Código de Aguas; Ley N° 1092-A, de Administración Financiera (Artículo 133 inc. d), y en el Artículo 22 -inc. d) de la Ley N° 1182-K, de Obras Públicas; exceptuándose las mismas del Decreto N° 3566/77 -Régimen de Contrataciones vigente.

Artículo 4°: Impútanse las erogaciones que demande el cumplimiento de lo establecido en el presente, a la Jurisdicción 24 -Administración Provincial del Agua- de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **130**
Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco
C.P. JORGE MILTON CARDANICH
Gobernador
Provincia del Chaco
ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Estelita Duarte Rodríguez
DIRECTORA
División Controlar y Normativación

2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley N° 3473-A.-

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

132
RESISTENCIA, 31 ENE 2022

VISTO:

La actuación electrónica N° E6-2021-808-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se solicita la adscripción de la agente María Soledad Ramos, DNI N°32.493.832, quien reviste en la jurisdicción 6-Ministerio de Salud Pública, para cumplir funciones en el ámbito de la jurisdicción 4-Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que previo a lo solicitado resulta menester el reconocimiento de los servicios prestados en carácter de adscripta de la agente involucrada, por el ejercicio vencido 2021;

Que la adscripción propuesta se encuadra en las previsiones del Decreto N° 251/13- t.v.-, y cuenta con la conformidad de las máximas autoridades jurisdiccionales intervinientes, como de la agente en cuestión;

Que en virtud de las funciones a asignarse a la agente Ramos, las que implican el cumplimiento de una jornada laboral superior a la normal, corresponde reconocer y otorgar la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196- A;

Que la Bonificación por Dedicación implica para la agente destinataria, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna;

Que asimismo, es pertinente reconocer y otorgar mientras dure la presente adscripción a la agente interesada, la Bonificación Especial establecida por Decreto N° 2493/16 -t.v.-, destinada exclusivamente al personal que presta servicios efectivos en el actual Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que han tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos, la Subsecretaría de Hacienda y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria;

Que por lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que requerirá el refrendo en acuerdo general de ministros;

[Handwritten signature]
Dra. GLORIA B. ZALAZAR
 Ministra de Seguridad y Justicia
 Provincia del Chaco

[Handwritten signature]
PROF. ALDO F. LINERAS
 MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA,
 CIENCIA Y TECNOLOGÍA
 PROVINCIA DEL CHACO

[Handwritten signature]
Dr. JUAN MANUEL CHAPO
 Ministro de Gobierno y Trabajo
 Provincia del Chaco

[Handwritten signature]
Sebastián Lifton
 Ministro de Producción,
 Industria y Empleo
 Provincia del Chaco

[Handwritten signature]
Dra. Carolina P. Centeno
 Ministra de Salud Pública
 PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
[Handwritten signature]
Prof. Susana María Rodríguez
 DIRECTORA
 Dirección, Contador y Subsecretaría de
 Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

132

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Reconócese, por el periodo comprendido a partir del 3 de mayo de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, los servicios prestados en carácter de adscripta, por la agente María Soledad Ramos, DNI N° 32.493.832, quien revista en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado d)-CEIC 1025-00-administrativo 5-grupo 5-actividad central 01-Actividad Central-actividad específica 02-Administración y Recursos Humanos-CUOF N° 41-Departamento Contable-Dirección de Administración-jurisdicción 6-Ministerio de Salud Pública, por haber cumplido funciones en el CUOF N° 101-Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura- jurisdicción 4-Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.


Artículo 2°: Adscribase, a partir del 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, a la agente María Soledad Ramos, DNI N° 32.493.832, quien revista en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado d)-CEIC 1025-00-administrativo 5-grupo 5-actividad central 01-Actividad Central-actividad específica 02-Administración y Recursos Humanos-CUOF N° 41-Departamento Contable-Dirección de Administración-jurisdicción 6-Ministerio de Salud Pública, para continuar cumpliendo funciones en el CUOF N° 101-Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, dependiente de la jurisdicción 4-Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.

Artículo 3°: Establécese que la agente adscripta por el presente instrumento legal mantendrá exclusivamente los conceptos remunerativos inherentes al cargo del cual es titular, eliminándose todos los adicionales propios de la función.

Artículo 4°: Encuádrase la medida dispuesta por el presente instrumento legal, en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13-t.v.-.

Artículo 5°: Establécese que, por idénticos periodos a los consignados precedentemente, y mientras dure la presente adscripción, las bonificaciones por Riesgo de Salud (35%), por Dedicación (25%), y por Servicios Administrativos Adicionales Salud, otorgadas oportunamente por Decretos N° 767/21, N° 1823/15 y N° 4465/19, respectivamente, que percibe la agente María Soledad Ramos, DNI N° 32.493.832, en su jurisdicción de origen, quedarán en suspenso, restableciéndose íntegramente dichos beneficios una vez finalizada la presente adscripción.

Artículo 6°: Reconócese, por el periodo comprendido a partir del 3 de mayo de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, a la agente María Soledad Ramos, DNI N° 32.493.832, la Bonificación por Dedicación, establecida por Ley N° 196-A, consistente en un porcentaje del veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo de revista de la misma.


Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco


Dr. JUAN MANUEL CHAPPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco


Prof. Mariana Mastrorillo
DIRECTORA
Decisión, Contralor y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica


Sebastián Lifton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Pcia. del Chaco


Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO


PRO. ALDO F. LINERAS
MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 7°: Otórgase, a partir del 1 de enero de 2022 y mientras dure la presente adscripción, a la agente María Soledad Ramos, DNI N° 32.493.832, la Bonificación por Dedicación, establecida por Ley N° 196-A, consistente en un porcentaje del veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo de revista de la misma.

Artículo 8°: Establécese que la Bonificación por Dedicación, implica para la agente destinataria, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna.

Artículo 9°: Refréndase el presente instrumento legal en acuerdo general de Ministros.

Artículo 10: Reconócese, por el periodo comprendido a partir del 3 de mayo de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, a la agente María Soledad Ramos, DNI N° 32.493.832, la Bonificación Especial creada por Decreto N° 2493/16-t.v.-, destinada exclusivamente al personal que presta servicios efectivos en el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.

Artículo 11: Otórgase, a partir del 1 de enero de 2022 y mientras dure la presente adscripción, a la agente María Soledad Ramos, DNI N° 32.493.832, la Bonificación Especial creada por Decreto N° 2493/16-t.v.-, destinada exclusivamente al personal que presta servicios efectivos en el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.

Artículo 12: Autorízase a las Direcciones Unidad de Recursos Humanos y de Administración, ambas pertenecientes al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, a liquidar y abonar, respectivamente, a la agente María Soledad Ramos, DNI N° 32.493.832, lo establecido por el presente instrumento legal.

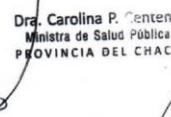
Artículo 13: El gasto emergente de lo dispuesto en la presente instrumento legal, se imputará a la partida específica del presupuesto de la jurisdicción 4-Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, conforme con la naturaleza de la erogación


Artículo 14: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

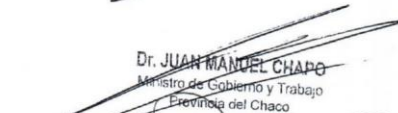
DECRETO N° **132**



Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco



PROF. ALDO F. LINERAS
MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA
PROVINCIA DEL CHACO


Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO


CP. JORGE MILTON CAPITANICH
Governador
Provincia del Chaco


Dr. JUAN MANUEL CHAZO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco


Sebastián Lifton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Pcia. del Chaco


Prof. Rosana Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Deción. Contralor y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

"2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley N° 3473-A.-

134

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 01 FEB 2022

VISTO:

La actuación simple N° E2-2021-11000/A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la señora Nélide Elba Montero, CUIL N° 27-24839946-0, domiciliada en Cs 6 Mz S/N – B° Supce, de la localidad de Hermoso Campo, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que es de destacar, que la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar es de imperiosa necesidad, debido a que la solicitante, se encuentra sin recursos económicos, con desestabilidad laboral y en condición de extrema vulnerabilidad;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

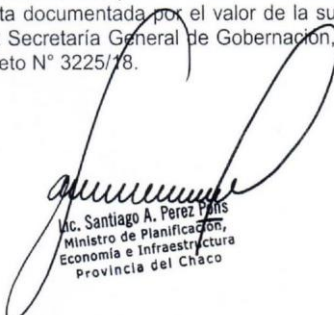
Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;


Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Nélide Elba Montero, CUIL N° 27-24839946-0, domiciliada en Cs 6 Mz S/N – B° Supce, de la localidad de Hermoso Campo, por la suma de pesos veinticinco (\$25.000,00), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.


Lic. Santiago A. Pérez Páris
Ministro de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Yamile Lilian Tavara
A/C Departamento Gestión de
Documentos de la Dirección
Contralor y Normatización


PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 2°: Establécese que la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar es de imperiosa necesidad, debido a que la solicitante, se encuentra sin recursos económicos, con desestabilidad laboral y en condición de extrema vulnerabilidad.

Artículo 3°: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **134**


Lic. Santiago A. Perez Perez
Ministro de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Governador
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yamile Lilian Tayara
A/C Departamento Gestión de
Documentos de la Dirección
Contralor y Normatización

"2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley N° 3473-A.

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 01 FEB 2022

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se propicia la designación del señor Federico Ezequiel Nant Sait, DNI N° 34.830.787, como Personal de Gabinete, para cumplir funciones como colaborador del señor Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que la medida propuesta se encuadra en los términos establecidos en los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A, determinándose que el Personal de Gabinete cumplirá funciones de colaborador y cesará automáticamente al término de la gestión de la autoridad en cuyo gabinete se desempeñe o cuando éste estime conveniente prescindir de sus servicios;

Que la designación formulada, se ajusta a lo señalado en los Artículos 4°-inciso c) al 7° de la Ley N° 1873-A;

Que por lo expuesto es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Designase, a partir del 01 de enero de 2022, al señor Federico Ezequiel Nant Sait, DNI N° 34.830.787, en el cargo del CEIC 838-00-Personal de Gabinete-actividad central 01 -Actividad Central -actividad específica 01 -Conducción Superior-CUOF N° 1 -jurisdicción 23- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, con una remuneración mensual equivalente al cien por ciento (100%) del nivel Subsecretario.

Artículo 2°: Establécese que la persona designada por el Artículo precedente del presente instrumento legal, ejercerá sus funciones como colaboradora y bajo dependencia directa del señor Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura, mientras permanezca en el cargo el citado funcionario, o hasta que el mismo disponga el cese de sus servicios.

Artículo 3°: La medida dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en las prescripciones establecidas por los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A y en los Artículos 4°-inciso c) al 7° de la Ley N° 1873-A.

Artículo 4°: El gasto emergente de lo dispuesto por el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 23-Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N°

135

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yamile Lilian Isayara
A/C Departamento Gestión y
Documentos de la Dirección
Contratación y Normatización
Provincia del Chaco

Cto. Santiago A. Pérez Pólis
Ministro de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

"2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley N° 3473-A.-

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 01 FEB 2022

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se propicia la designación del señor Federico Ezequiel Nant Sait, DNI N° 34.830.787, como Personal de Gabinete, para cumplir funciones como colaborador del señor Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que la medida propuesta se encuadra en los términos establecidos en los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A, determinándose que el Personal de Gabinete cumplirá funciones de colaborador y cesará automáticamente al término de la gestión de la autoridad en cuyo gabinete se desempeñe o cuando éste estime conveniente prescindir de sus servicios;

Que la designación formulada, se ajusta a lo señalado en los Artículos 4º-inciso c) al 7º de la Ley N° 1873-A;

Que por lo expuesto es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Designase, a partir del 01 de enero de 2022, al señor Federico Ezequiel Nant Sait, DNI N° 34.830.787, en el cargo del CEIC 838-00-Personal de Gabinete-actividad central 01 -Actividad Central -actividad específica 01 -Conducción Superior-CUOF N° 1 -jurisdicción 23- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, con una remuneración mensual equivalente al cien por ciento (100%) del nivel Subsecretario.

Artículo 2º: Establécese que la persona designada por el Artículo precedente del presente instrumento legal, ejercerá sus funciones como colaboradora y bajo dependencia directa del señor Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura, mientras permanezca en el cargo el citado funcionario, o hasta que el mismo disponga el cese de sus servicios.

Artículo 3º: La medida dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en las prescripciones establecidas por los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A y en los Artículos 4º-inciso c) al 7º de la Ley N° 1873-A .

Artículo 4º: El gasto emergente de lo dispuesto por el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 23-Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N°

135

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yamile Lillian Tayara
V/C Departamento Gestión
Documentos de la Dirección
Contralor y Normatización

Santiago A. Pérez Polls
Ministro de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Governador
Provincia del Chaco

2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19°. Ley N° 3473-A.-

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 01 FEB 2022

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se propicia la designación de dos (2) personas, como Personal de Gabinete, para cumplir funciones como colaboradoras del señor Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que la medida propuesta se encuadra en los términos establecidos por los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A, determinándose que el Personal de Gabinete cumplirá funciones de colaborador y cesará automáticamente al término de la gestión de la autoridad en cuyo gabinete se desempeñe o cuando ésta estime conveniente prescindir de sus servicios;

Que la designación formulada, se ajusta a lo señalado en los Artículos 4º-inciso c) al 7º de la Ley N° 1873-A;

Que por lo expuesto es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Designanse, a partir del 1 de enero de 2022, a las personas detalladas en Planilla Anexa al presente instrumento legal, en sendos cargos del CEIC 838-00- Personal de Gabinete-actividad central 01-actividad específica 01-Conducción Superior-CUOF N° 101-Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura-jurisdicción 4-Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, quienes recibirán la remuneración mensual consignada en la misma.

Artículo 2º: Establécese que las personas designadas por el Artículo precedente del presente instrumento legal, ejercerán sus funciones como colaboradoras y bajo dependencia directa del señor Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura, mientras permanezca en el cargo el citado funcionario, o hasta que el mismo disponga el cese de sus servicios.

Artículo 3º: La medida dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en las prescripciones establecidas por los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A y en los Artículos 4º-inciso c) al 7º de la Ley N° 1873-A .

Artículo 4º: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 4-Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N°

136

Lic. Santiago C. Cruz Pans
Ministro de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Declaro
Nanié Wilfrán Cayara
Acreditada en el Registro de
Documentos de la Dirección
de Contraloría y Normatización

"2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley N° 3473-A.-

137

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 03 FEB 2022

VISTO:

El expediente N° E23-2022-43-E; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo, el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura tramita el proceso de la Licitación Pública Internacional N° 03/2021 correspondiente al proyecto: "Contratación de Empresas Constructoras para la Construcción y Refuncionalización de Hospitales - Etapa 4º: "Hospital Materno Infantil - Presidencia Roque Sáenz Peña";

Que la documentación técnica de la obra fue elaborada por la Subsecretaría de Proyecto y Planificación dependiente del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura de la Provincia del Chaco, consistente en las Especificaciones Técnicas Particulares, Planos, Planilla de Objeto de llamado y presupuesto para la citada obra;

Que por lo expuesto precedentemente se hace necesario facultar al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura a realizar los trámites administrativos inherentes al llamado a licitación, adjudicación y contratación de la obra;

Que se cuenta con la previsión de los recursos presupuestarios para atender el gasto que demande la misma, imputándose la partida presupuestaria con fondos provenientes del contrato de Préstamo LPI-FONPLATA-0-4 suscripto entre la Provincia del Chaco y FONPLATA, Banco de Desarrollo, para la respectiva contratación;

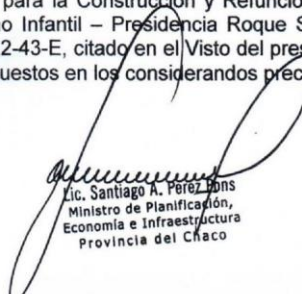
Que han tomado intervención en el presente, la Unidad de Planificación Sectorial, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas y la Subsecretaría de Política Económica, que a su vez, se encuentra a cargo temporalmente de la Subsecretaría de Hacienda, dependiente del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, sugiriendo la prosecución del trámite;

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;


Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Apruébase la Documentación Técnica perteneciente al Pliego Licitatorio de Condiciones Generales, correspondiente a la: "Contratación de Empresas Constructoras para la Construcción y Refuncionalización de Hospitales -Etapa 4º: "Hospital Materno Infantil – Presidencia Roque Sáenz Peña", Obrantes en el expediente N° E23-2022-43-E, citado en el Visto del presente, en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.


Lic. Santiago A. Pérez Bons
Ministro de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Yamile Adilán Tayara
A/C Departamento Gestión de
Documentos de la Dirección
Contralor y Normatización

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO


Artículo 2º: Facúltase al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura de la Provincia, a realizar los trámites administrativos inherentes al llamado a Licitación Pública Internacional, adjudicación de la obra y la correspondiente contratación de la misma, cuyo acto de apertura de sobres se realizará el día 03 de febrero de 2022, a las 10:00 horas en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco.

Artículo 3º.- La erogación que demande lo dispuesto en el presente instrumento legal, deberá imputarse a la partida presupuestaria con fondos provenientes del contrato de Préstamo LPI-FONPLATA-0-4 suscripto entre la Provincia del Chaco y FONPLATA, Banco de Desarrollo, para la respectiva contratación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4º.- Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

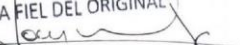
DECRETO N°

137


M.C. Santiago A. Pérez Pons
Ministro de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Yamile Lidian Tayara
A/C Departamento Gestión de
Documentos de la Dirección
Contralor y Normalización

"2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley N° 3473-A.-

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 03 FEB 2022

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que es necesario cubrir el cargo de la Presidencia del Consejo Directivo del Instituto de Investigaciones Forestales y Agropecuarias -IIFA-;

Que el Ingeniero Agrónomo Gustavo Sergio Leiva, DNI N° 21.530.343, reúne las condiciones de idoneidad necesarias para el desempeño en dicho cargo;

Que en tal virtud, se dicta el presente;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Designase, a partir de la fecha del presente, en el cargo de Presidente del Consejo Directivo del Instituto de Investigaciones Forestales y Agropecuarias -IIFA-, al Ingeniero Agrónomo Gustavo Sergio Leiva, DNI N° 21.530.343.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **138**

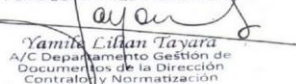


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



SEBASTIÁN LIFTON
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Yamila Lilian Tayara
A/C Departamento Gestión de
Documentos de la Dirección
Control y Normalización

2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19°. Ley N° 3473-A.-

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 03 FEB 2022

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que es necesario cubrir el cargo de la Presidencia del Consejo Directivo del Instituto de Investigaciones Forestales y Agropecuarias -IIFA-;

Que el Ingeniero Agrónomo Gustavo Sergio Leiva, DNI N° 21.530.343, reúne las condiciones de idoneidad necesarias para el desempeño en dicho cargo;

Que en tal virtud, se dicta el presente;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:


Artículo 1°: Designase, a partir de la fecha del presente, en el cargo de Presidente del Consejo Directivo del Instituto de Investigaciones Forestales y Agropecuarias -IIFA-, al Ingeniero Agrónomo Gustavo Sergio Leiva, DNI N° 21.530.343.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **138**



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



SEBASTIÁN LIFTON
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Yamile Ciliana Tayara
A/C Departamento Gestión de
Documentos de la Dirección
Contratación y Normatización

"2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley N° 3473-A.-

199

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 03 FEB 2022

VISTO:

La actuación simple N° E6-2021-31004-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, el Ministerio de Salud Pública solicita la designación de los profesionales que en virtud del orden de mérito obtenido en el "Segundo Concurso de Residencias de Salud de las Provincias del Nordeste Argentino", de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional del Nordeste-UNNE-, cubrirán plazas en diferentes establecimientos sanitarios en el marco del Programa Provincial de Residencias de Salud;

Que por Ley N° 1215-G, se creó en el ámbito del Ministerio de Salud Pública el Régimen de Formación y Capacitación de los Recursos Humanos en Salud de la Provincia del Chaco;

Que el Decreto N° 1310/03-t.v.-, reglamentario de la citada norma legal, establece en el Anexo II- Artículo 6°- 2° párrafo, que los profesionales Residentes percibirán una suma mensual fija en carácter de Beca de Capacitación;

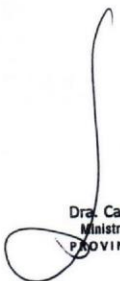
Que asimismo, en el Artículo 6°- 4° párrafo, se dispone que cuando se cuente con financiación del Ministerio de Salud Pública de la Provincia, el profesional residente percibirá una Beca de Capacitación, cuyo valor será fijado a través del instrumento legal de incorporación;

Que la presente medida se encuadra en la Ley N° 1215-G y su Decreto reglamentario N° 1310/03-t.v.-;

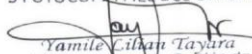
Que han tomado intervención la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud Pública, la Contaduría General de la Provincia, el Servicio Permanente de Asistencia Jurídica Contable y de Gestión Administrativa y las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, ambas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que por lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública, a fin de autorizar el ingreso al primer año del Programa de Residencias de Salud de los profesionales que se desempeñarán en carácter de Residentes de Salud remunerados;

Por ello;


Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Yamile Cibian Tavara
A/C Departamento Gestión de
Documentos de la Dirección
Contralor y Normatización

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorízase el ingreso al Programa de Residencias de Salud- Ciclo Lectivo 2021, de los profesionales que en virtud del orden de mérito obtenido en el "Segundo Concurso de Residencias de Salud de las Provincias del Nordeste Argentino", de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional del Nordeste-UNNE-, han accedido a las plazas ofrecidas por el Ministerio de Salud Pública de la Provincia, en diferentes establecimientos sanitarios y las especialidades, que se detallan en Planilla Anexa del presente instrumento legal.

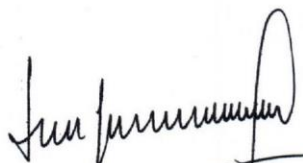
Artículo 2°: Autorízase a las Direcciones Unidad de Recursos Humanos y de Administración, ambas del Ministerio de Salud Pública, a liquidar y abonar, respectivamente, a los profesionales mencionados en Planilla Anexa que forma parte del presente instrumento legal, la suma que en cada caso corresponde en concepto de Beca de Capacitación del Ministerio de Salud Pública de la Provincia, desde el 1 de diciembre de 2021 y hasta el 31 de agosto de 2022, de conformidad con lo dispuesto por Decreto N° 1310/03-l.v.-, Anexo II, Artículo 6°- párrafo 4°.

Artículo 3°: Autorízase a las Direcciones Unidad de Recursos Humanos y de Administración, ambas del Ministerio de Salud Pública, a liquidar y abonar, respectivamente, a los profesionales mencionados en Planilla Anexa que forma parte del presente instrumento legal, la asignación otorgada por Decreto N° 1508/21 en concepto de refrigerio y elementos de protección personal consistente en la suma total de pesos seis mil quinientos (\$6.500.00), mediante tarjeta recargable y de pesos dos mil (\$2.000) en concepto de suma fija mensual, en el marco de emergencia sanitaria por la Pandemia del Coronavirus (COVID-19), declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), a fin de extremar las medida de prevención, atención y mitigación que corresponda a dicho contexto de emergencia.

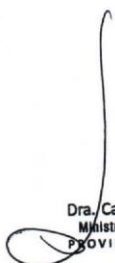
Artículo 4°: Impútase el gasto emergente de lo dispuesto por el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la fuente de financiamiento 10- Rentas Generales- Partida Presupuestaria 500- Transferencias- jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **139**



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Yamile Lilian Tayara
A/C Departamento Gestión de
Documentos de la Dirección
Contraloría y Normatización

"2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley N° 3473-A.-



PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 03 FEB 2022

VISTO:

La actuación simple N° E2-2020-15456-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se tramita el Cese del Retiro Voluntario Móvil establecido por la Ley N° 6635 (actualmente no vigente), a la agente Olga Estela Alarcón, DNI N° 14.227.812, dependiente de la jurisdicción 20- Administración Tributaria Provincial, quien revestía en el cargo del Escalafón General de la categoría 3 – personal administrativo y técnico – apartado c) – CEIC N° 1016-00 – profesional 7 – grupo 7, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 66,73° y concordantes de la Ley N° 800-H;

Que la mencionada agente, se acogió a los beneficios del Retiro Voluntario Móvil, previsto en la Ley N° 6635 (actualmente no vigente), según Decreto N° 1786/12;

Que de conformidad a lo resuelto por la Gerencia de Jubilaciones, Retiro y Pensiones del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Prestamos, la misma reúne los requisitos exigidos para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil, Ley N° 800 - H;

Que ha intervenido en el presente trámite, la Dirección General de Recursos Humanos;

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Dése el cese al Retiro Voluntario Móvil establecido por Ley N° 6635 (actualmente Ley sin vigencia), a partir de la fecha del presente instrumento legal, a la Señora Olga Estela Alarcón, DNI N° 14.227.812, que fuera otorgado oportunamente, por Decreto N° 1786/12, quien revistaba en el cargo del Escalafón General de la categoría 3 - personal administrativo y técnico - apartado c) - CEIC N° 1016-00-profesional 7- grupo 7 (s/Ley 6010) - programa 11 - Recaudación Tributaria - actividad específica 02 - Administración e Imputaciones - CUOF N° 22- Departamento Tesorería, actualmente equivalente al cargo de la categoría 3 - personal administrativo y técnico - apartado c) - CEIC N° 1016-00 - profesional 7 - grupo 7 - programa 11 - Recaudación Tributaria - actividad específica 02 - Administración e Imputaciones - CUOF N° 22- Departamento Tesorería de la jurisdicción 20 - Administración Tributaria Provincial, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **141**

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marina Esther Cjeda
Intendente Departamento Controlador a/c
Dirección: Controlador y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

"2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley N° 3473-A.-

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

142
RESISTENCIA, 03 FEB 2022

VISTO:

La actuación simple N° E45-2021-19751-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente de la Provincia del Chaco solicita autorización para suscribir Convenios Marcos de Adhesión y Cooperación con organizaciones no gubernamentales, municipios y otras entidades e instituciones y/o empresas que reúnan los requisitos necesarios a tal fin;

Que por Decreto N° 354/21 se autorizó a dicho organismo, hasta el 31 de diciembre del 2021, a celebrar los convenios que resultaran necesarios y sus respectivas prórogas; y dentro de los lineamientos establecidos por Ley N° 3284-F- de Presupuesto, correspondiente al ejercicio fiscal 2021;

Que entre las prioridades de Política de Estado implementadas por el Poder Ejecutivo Provincial se encuentran la de fomentar el ordenamiento territorial y el desarrollo sostenible de planes territoriales estructurales, la regulación dominial, la gestión de la tierra y su planificación, el desarrollo urbano y del hábitat con la elaboración de políticas ambientales estratégicas que aportan a la integridad y conectividad de los sistemas naturales;

Que el Artículo 28-inciso 4) de la Ley N° 3108-A-t.v.- de Ministerios, estableció como unas de las funciones de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, la de actuar como órgano rector de la política ambiental provincial, coordinando con los órganos ejecutores y los agentes fiscales de las distintas jurisdicciones, sectores o temas ambientales, así como con instituciones de otros niveles de gobierno, tanto nacionales como internacionales, entendiéndose en la elaboración y aplicación de regímenes normativos que permitan la instrumentación jurídica y administrativa de la gestión ambiental provincial;

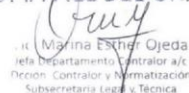
Que para la ejecución de las acciones mencionadas, con responsabilidad, compromiso, eficiencia y eficacia, resulta necesario suscribir Convenios con el objeto de llevar a cabo las políticas definidas, de conformidad a las competencias de la norma legal que rige a los Ministerios y Secretarías de Estado;

Que las Organizaciones No Gubernamentales (ONG), municipios y otras entidades e instituciones y/o empresas que suscriban los convenios deben reunir las condiciones de legalidad organización y trayectoria suficiente para cumplir acabadamente con el compromiso de asumir en el marco de los objetivos de gobierno;

Que para el desarrollo de ciertas actividades resulta pertinente contar con un presupuesto destinado a las tareas y/o proyectos que fueran necesarios;


SANTIAGO PÉREZ PONS
MINISTERIO DE PLANIFICACION,
ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Marina Esther Ojeda
Jefa Departamento Contralor a/c
Dcción Contralor y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

142

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Que la presente medida se encuadra en las disposiciones del Artículo 141 -inciso 1) de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), en el Artículo 28 de la Ley N° 3108-A-t.v.-de Ministerios y en la Ley N° 1092-A- de Administración Financiera;

Que han tomado intervención el Área Legal de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, sin observaciones; la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas; la Asesoría General de Gobierno, a través del Dictamen N° 1118/21, sin objeciones jurídicas; las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, ambas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, con observaciones y sugiriendo la prosecución del trámite;

Que en consecuencia es menester el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la señora Secretaria de Desarrollo Territorial y Ambiente;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
 DECRETA:**

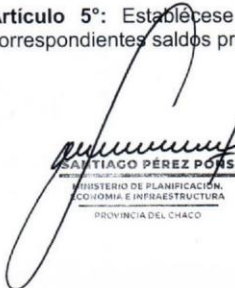
Artículo 1°: Autorízase a la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente de la Provincia del Chaco, hasta el 31 de diciembre del 2022 a celebrar los convenios que resulten necesarios y sus respectivas prórrogas de conformidad con lo expuesto en los considerandos del presente instrumento legal; y dentro de los lineamientos establecidos por Ley N° 3463-F- de Presupuesto General de la Provincia para el Ejercicio 2022.

Artículo 2°: Facúltase a la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente de la Provincia del Chaco y por su intermedio a la Dirección de Administración a destinar presupuesto de gastos necesarios según lo establece cada convenio realizado por dicha Secretaría y los organismos suscriptores, a fin de llevar adelante el objeto del mismo.

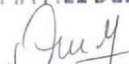
Artículo 3°: Encuádrase la celebración de Convenios dentro del Artículo 28-inciso 4) de la Ley N° 3108-A-t.v.-de Ministerios, el cual establece como una de las funciones de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente la de actuar como órgano rector de la política ambiental provincial, coordinando con los órganos ejecutores y los agentes fiscales de las distintas jurisdicciones, sectores o temas ambientales, así como con instituciones de otros niveles de gobierno, tanto nacionales como internacionales, entendiéndose en la elaboración y aplicación de regímenes normativos que permitan la instrumentación jurídica y administrativa de la gestión ambiental provincial.

Artículo 4°: Establécese que la celebración de nuevos convenios y las prórrogas preexistentes deberán contar previamente con la intervención del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, con el fin de verificar la existencia de factibilidad presupuestaria y financiera.

Artículo 5°: Establécese que dichos Convenios se celebrarán dentro de los correspondientes saldos presupuestarios.


 SANTIAGO PÉREZ PONS
 MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN,
 ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
 PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


 Marina Esther Hieda
 Jefa Departamento Contralor a/c
 Dirección, Contralor y Normatización
 Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 6°: Impútase el gasto que demande lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 45-Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente de la Provincia del Chaco, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

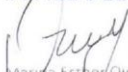
Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **142**


SANTIAGO PÉREZ PONS
MINISTERIO DE PLANIFICACION,
ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO


CP. JORGE MILTON CARITANICH
Governador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


María Esther Gjedda
Jefe Departamento Contralor a/c
Dcción. Contralor y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

"2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadoras y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley N° 3473-A.-

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

143

RESISTENCIA, 03 FEB 2022

VISTO:

La actuación simple N° E45-2021-19761-A; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 357/2021 se facultó a la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, a realizar por vía de excepción las contrataciones directas que resulten necesarias;

Que por Decreto N° 118/12, se declaró la emergencia ambiental en la jurisdicción de todos los Municipios de la Provincia del Chaco;

Que en virtud del informe brindado oportunamente por el Sr. Ministro de Salud Pública, que diera origen al Decreto N° 794/11, de Emergencia Sanitaria Ambiental en varios Municipios de la Provincia, en atención a los problemas detectados en el aludido Ministerio, surge la necesidad de articular acciones inmediatas tendientes a resolver problemas sanitarios que son consecuencia de la proliferación de basurales, terrenos baldíos con malezas que pueden crear condiciones propicias para la reaparición de enfermedades;

Que el Decreto N° 1799/18, promulgó la Ley N° 2874-A, que prorrogó por el término de dos (2) años, lo previsto en el Artículo 1° de la Ley N° 2024-A - Emergencia Habitacional, con la finalidad de regularizar la situación dominial de ocupantes de inmuebles urbanos con destino a vivienda y siempre que constituya único inmueble de residencia familiar;

Que por Decreto N° 99/19, se declaró la Emergencia Hidrometeorológica en varias localidades de la Provincia, a partir del 08 de enero de 2019 y por el término de 30 días; situación que persistió en el tiempo y lo que dio origen a sucesivas prórrogas (Decretos Nros 153/19, 274/19, 557/19, 1136/19, 2083/19), siendo su última extensión, por Decreto N° 212/2020, con vigencia hasta el 14 de febrero de 2020;

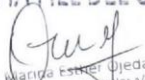
Que cabe destacar que dicho beneficio se ha venido otorgando en formal anual por los Decretos Nros. 405/16, 757/17, 2099/18 y 3114/19;

Que por Decreto N° 22/16, y prórrogas sucesivas, siendo la última el Decreto N° 171/2019, se declaró la emergencia ante el Alerta Epidemiológico, Sanitario y Ambiental de lucha contra el Dengue, Chikunguya y Zika;

Que por Decretos Provinciales Nros 432/2020, 433/2020, 466/2020, 488/2020 y sus prórrogas, se aprobó el Protocolo Unificado de Actuación para la etapa de contención y de mitigación de la emergencia sanitaria, conteniendo una serie de medidas referidas a todos los aspectos que tienen que ver con la emergencia, que será de aplicación obligatoria para los organismos, institutos y empresas que conforman la Administración Pública Provincial,


SANTIAGO PÉREZ ROMÁN
MINISTERIO DE PLANEACIÓN,
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Lic. María Esther Ojeda
Jefa Departamento Contador a/c
Dirección Contador y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

143

Que la situación descripta amerita un operativo en conjunto, por lo que es necesario el apoyo y complementación de trabajo por parte de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, a los efectos de lograr erradicar basurales, desmalezamiento, optimización de sanitarios en instituciones públicas, reacondicionamiento de espacios públicos y fachadas, reformas edilicias en barrios del área metropolitana, entre otros;

Que las adquisiciones de materiales y contrataciones de servicios, a realizarse, serán implementados dentro del marco del "Plan de Intervención, Urbana, Ambiental, Integral", por lo que deberán exceptuarse de lo prescripto en el Decreto N° 460/2021, referente a procedimientos y montos de contrataciones;

Que la presente medida se encuadra en el marco de excepción prevista en el Artículo 133, inciso d) de la Ley 1092-A, de Administración Financiera, por lo cual se torna necesaria la autorización para la contratación directa de materiales de construcción y/o bienes y/o servicios, a fin de llevar adelante los objetivos anteriormente descriptos;

Que han tomado la intervención que les compete, la Contaduría General de la Provincia informando que no surgen apreciaciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, sugiriendo la continuidad del trámite conforme normativa vigente; la Coordinación Área Legal de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, sin observaciones al respecto; la Asesoría General de Gobierno, a través del Dictamen N° 013/22, sin presentar reparos al proyecto, y sugiriendo correr vista a la Fiscalía de Estado; Dictamen N° 037/22 de Fiscalía de Estado, entendiendo procedente el dictado de la medida, aduciendo, no obstante, que la autoridad de aplicación deberá analizar en cada caso en particular, que se den los presupuestos exigidos, en resguardo del marco legal aplicable al mismo;

Que por lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la Sra. Secretaria de Desarrollo Territorial y Ambiente;

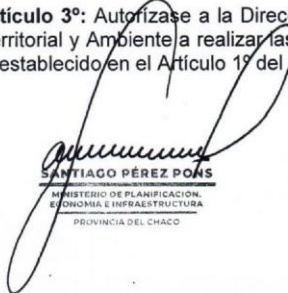
Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA**

Artículo 1°: Autorízase la ampliación de los montos de las contrataciones conforme al Decreto N° 460/2021, para el cumplimiento del "Plan de Intervención, Urbana, Ambiental, Integral", según detalle obrante en Planilla Anexa que forma parte integrante del presente instrumento legal, bajo la órbita de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente.

Artículo 2°: Establécese la vigencia de la medida dispuesta en el presente instrumento legal, desde el 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, plazo que oportunamente podrá prorrogarse, en la medida que el "Plan de Intervención, Urbana, Ambiental, Integral" continúe.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Administración de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente a realizar las tramitaciones pertinentes para dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 1° del presente Decreto.


SANTIAGO PÉREZ PONS
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN,
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Jefe Departamento Contralor a/c
Dirección Contralor y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 4°: Exceptúase la medida dispuesta en el presente instrumento legal, en el marco de particularidad establecida en el Artículo 133, Inciso d) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.


Artículo 5°: Las erogaciones que demande lo establecido en el presente Decreto, se imputarán a la Jurisdicción 45- Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, según la naturaleza del gasto.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **143**

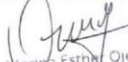


SANTIAGO PÉREZ PANS
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN,
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Governador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Lic. María Esther Ojeda
Jefa Departamento Contralor a/c
Proced. Contralor y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

"2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley N° 3473-A.-

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

144
RESISTENCIA, 03 FEB 2022

VISTO:

La actuación simple N° E12-2021-13443-A; y

CONSIDERANDO :

Que por medio de la misma, se propicia la transferencia de cuatro (4) agentes, de varios organismos a la jurisdicción 12-Lotería Chaqueña, en virtud de la idoneidad y capacitación para desempeñar tareas específicas en dicha dependencia;

Que el presente se fundamenta en el marco del desarrollo de políticas gubernamentales que requiere de los servicios, colaboración y asignación de recursos humanos entre los distintos organismos públicos y cuenta con la conformidad de los agentes involucrados;

Que asimismo, al momento de efectivizarse las referidas transferencias, deberá ratificarse la Bonificación por Título que perciben los agentes involucrados, oportunamente otorgada, a cada uno de ellos, en sus jurisdicciones de origen;

Que la medida propiciada deberá canalizarse conforme con las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo por el Artículo 141-inciso 11 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994);

Que han tomado intervención, la Dirección General de Recursos Humanos y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria;

Que a tal efecto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

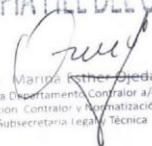
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Transfírase, a partir del 01 de enero de 2022, a los agentes detallados en la Planilla Anexa al presente instrumento legal, pertenecientes a diferentes jurisdicciones, según lo consignado en la misma, a la jurisdicción 12-Lotería Chaqueña en los cargos vacantes existentes en el mencionado organismo.

Artículo 2°: Ratifícase, a partir del 01 de enero de 2022, a cada uno de los agentes transferidos y detallados en Planilla Anexa al presente instrumento legal, la Bonificación por Título otorgada oportunamente en sus jurisdicciones de origen, conforme los respectivos instrumentos legales.


SANTIAGO PÉREZ PONS
MINISTERIO DE PLANIFICACION,
ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


María Esther Bieda
Jefa Departamento Contralor a/c
Dcción. Contralor y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 3°: La erogación que demande lo dispuesto por el presente instrumento legal, se imputará a la correspondiente partida presupuestaria de la jurisdicción 12- Lotería Chaqueña de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **144**

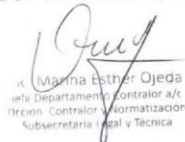


SANTIAGO PÉREZ PONS
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN,
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



María Esther Ojeda
Jefe Departamento Contralor a/c
Dirección Contralor y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

"2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley N° 3473-A.-

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 03 FEB 2022

VISTO:

La actuación electrónica N° E2-2021-5285/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que se propicia la prórroga de adscripción, oportunamente dispuesta por Decreto N° 239/21, de la agente Mariela Analía Guerra, DNI N° 23.408.628, de la jurisdicción 9- Poder Judicial, para continuar cumpliendo funciones en la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, en el ámbito de la Vicegobernación;

Que por Resolución N° 1078/21, del Superior Tribunal de Justicia, se dispuso prorrogar con carácter excepcional, la adscripción de la agente Mariela Analía Guerra, hasta el 23 de diciembre de 2022;

Que la presente medida, se encuadra en las disposiciones del Decreto N° 251/13- t.v.-;

Que asimismo, es necesario ratificar las medidas dispuestas en los Artículos 4° y 6° del Decreto N° 121/17, para este nuevo período de adscripción;

Que a tal efecto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Prorrógase la adscripción, oportunamente dispuesta por Decreto N° 239/21, de la agente Mariela Analía Guerra, DNI N° 23.408.628, perteneciente al programa 11- actividad específica 01- Administración de Justicia- jurisdicción 9- Poder Judicial, para continuar cumpliendo funciones en la Secretaría Privada de la Vicegobernación- jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, por los períodos comprendidos entre el 24 de diciembre de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021 y desde el 1 de enero de 2022 y hasta el 23 de diciembre de 2022, conforme con lo dispuesto por Resolución N° 1078/21 del Superior Tribunal de Justicia.

Artículo 2°: La adscripción dispuesta en el presente Decreto se encuadra en las disposiciones del Decreto N° 251/13.

Artículo 3°: Ratificanse las medidas establecidas en los Artículos 4° y 6° del Decreto N° 121/17, por idéntico período al de la prórroga de adscripción ordenada en el presente instrumento legal.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **146**

Dr. JUAN MANUEL CHABO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

CP. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yamile Estiliani Tavaroz
A/C Departamento Gestión de
Documentos de la Dirección

"2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley N° 3473-A.-

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

147
RESISTENCIA, 03 FEB 2022

VISTO:

La actuación simple N° E5-2022-248 A, y el Decreto N° 1993/2021;

y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1993/2021, se creó la línea de asistencia financiera "Chaco Reactiva" en el marco del Fondo Fiduciario de Inversión y Asistencia a la Producción Regional, con el objeto de asistir económica y financieramente a establecimientos, empresas o emprendimientos que se desarrollen en el territorio de la Provincia y que sean de origen industrial y/o comercial, para la puesta en marcha de nuevos proyectos como para la ampliación o reactivación de proyectos existentes;

Que el referido instrumento, crea la Unidad Técnica Ejecutora, estableciendo en su Anexo I las normas, modalidades y procedimientos para su constitución y funcionamiento;

Que en el Anexo II del Decreto citado precedentemente, se establecieron las normas, modalidades y procedimientos para la aplicación y funcionamiento de la mencionada asistencia financiera;

Que para lograr una operatoria más fluida y oportuna, resulta necesario modificar lo establecido en el Anexo I en lo referente al Punto 1. Unidad Técnica Ejecutora, inciso III – De su Funcionamiento y Punto 2. Órgano Técnico, inciso III – De los Procedimientos, y en el Anexo II, punto VII- Procedimiento de Recepción de Propuestas;

Que han tomado intervención, la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas que formular; la Asesoría Legal del Ministerio de Producción, Industria y Empleo, a través de Dictamen N° 001/2022, sin observaciones; la Asesoría General de Gobierno, a través de Dictamen N° 019/2022, sugiriendo continuidad del trámite; y cuenta con el aval del titular del Ministerio de Producción, Industria y Empleo;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Modifíquese parcialmente el Anexo I del Decreto N° 1993/2021, "Normas, Modalidades y Procedimientos para la constitución y funcionamiento de la Unidad Técnica Ejecutora y el Órgano Técnico", el que quedará redactado de la siguiente manera:

1. Unidad Técnica Ejecutora

III- De su Funcionamiento:

Sebastián Lifton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yamile Lilian Táyara
A/C Departamento Gestión de
Documentos de la Dirección
Contralor y Normatización

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

147

- 1- La UTE se reunirá cuando sea necesario, convocada a tal efecto de manera indistinta por uno o ambos de los Ministros miembros.
- 2- Sesionará con la totalidad de sus miembros.
- 3- Adoptará sus decisiones por mayoría simple de votos.
- 4- Las decisiones serán plasmadas en Actas, que deberán ser numeradas en forma correlativa y contar con fecha y listado de temas.

2. Órgano Técnico.

III- De los Procedimientos:

Para la obtención de los créditos a otorgarse por el Fondo Fiduciario de Inversión y Asistencia a la Producción Regional, el Órgano Técnico tendrá a su cargo las siguientes actividades:

- 1- Recibirá las solicitudes remitidas por la UTE.
- 2- Verificará el cumplimiento de los requisitos formales establecidos en la reglamentación pertinente.
- 3- Derivará una copia del legajo de crédito a Fiduciaria del Norte SA, quien efectuará un control de legalidad y de antecedentes crediticios y controlará que se encuentren los documentos mencionados en el punto VII del Reglamento de Condiciones del Anexo II bajo el título "Documentación Integrante de la Propuesta", como así también si el solicitante hubiere incurrido en incumplimiento de obligaciones económicas, financieras y/o de cualquier otra naturaleza con Fiduciaria del Norte SA, por sí o en su carácter de administradora fiduciaria, mandataria o cualquier otro carácter jurídico que ésta adopte. Una vez que Fiduciaria del Norte SA haya verificado lo anterior, remitirá a la UTE las observaciones pertinentes.
- 4- Solicitará antes los organismos públicos e instituciones privadas que considere pertinente, informes a fin de determinar las condiciones de admisibilidad de los solicitantes.
- 5- Designará evaluadores técnicos para el estudio y evaluación de los proyectos.
- 6- Elaborará el Informe Técnico el que tendrá el carácter de no vinculante para la UTE, debiendo contener las evaluaciones Técnicas, Económicas y Financieras de las solicitudes recibidas con su respectiva conclusión y recomendación final.
- 7- Elevará el informe de la evaluación técnica obtenida, el control de los aspectos legales, el cumplimiento de los requisitos reglamentarios de la presente línea de crédito y las observaciones de Fiduciaria del Norte SA, en relación al punto 3 a la UTE.

Artículo 2°: Modifíquese parcialmente el Anexo II del Decreto N° 1993/2021, "Reglamento de Condiciones", en su punto VII - Procedimiento de Recepción de Propuestas, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Documentación Integrante de la Propuesta

Todos los solicitantes deberán suministrar la información y documentación que con carácter general se detalla a continuación, sin perjuicio de las aclaraciones y ampliaciones que les sean requeridas con posterioridad, cuando a solo juicio del Órgano Técnico, la UTE y/o Fiduciaria del Norte SA, resulte necesaria. Toda la documentación deberá estar firmada y con aclaración de firma en todas sus hojas por el Solicitante o, en su caso, representante legal o apoderado. Cuando corresponda, el

Sebastián Lifton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Pcia. del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yamile Leticia Tayara
A/C Departamento Gestión de
Documentos de la Dirección
Contralor y Aprobación

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

responsable técnico designado por el Solicitante deberá suscribir el componente técnico de la propuesta.

La sola presentación del Solicitante implica el pleno conocimiento y aceptación de todos y cada uno de los términos que surgen de toda la documentación.

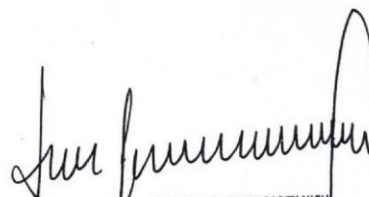
Las enmiendas y raspaduras de la propuesta deberán ser debidamente salvadas por el Solicitante o, en su caso, representante legal o apoderado al pie de la página y antes de la firma, entendiéndose que la falta de esa salvedad no invalida totalmente la propuesta sino el ítem, renglón, rubro o página afectado.

El Órgano Técnico cotejará las copias con los originales presentados, debiendo consignar la leyenda "es copia fiel del original" en las copias y firmar cada una de ellas. En todos los casos el Órgano Técnico y/o la UTE se reservan el derecho de efectuar cuantas averiguaciones comerciales y financieras relacionadas con el comportamiento de pago del Solicitante estime necesarias, pudiendo en cada caso particular solicitar la documentación que considere conveniente para la mejor evaluación legal y de antecedentes crediticios de los Proyectos presentados.

Artículo 3°: Establécese que todo lo no modificado por el presente Decreto, mantendrá su redacción original con plena vigencia.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **147**


 C.P. JORGE MILTON CAPITANI
 Gobernador
 Provincia del Chaco


 Sebastián Lifton
 Ministro de Producción,
 Industria y Empleo
 Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

 Liliana Tayara
 A/C Departamento Gestión de
 Documentos de la Dirección
 Contralor y Normatización